



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

Prolongación de la prisión preventiva y los derechos  
fundamentales del imputado los Juzgados de Investigación  
Preparatoria del Distrito Judicial de Ucayali 2024

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**AUTORES:**

Jenny Patricia Hinostraza Rojas ([orcid.org/0009-0002-9997-6240](https://orcid.org/0009-0002-9997-6240))

Jony Kenneth Clariana Meza ([orcid.org/0009-0006-7428-8301](https://orcid.org/0009-0006-7428-8301))

Pilar Bardales Grandez ([orcid.org/0009-0005-7828-0481](https://orcid.org/0009-0005-7828-0481))

**ASESOR:**

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas ([orcid.org/0000-0001-8135-5118](https://orcid.org/0000-0001-8135-5118))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Procesal Penal

**UCAYALI – PERÚ**

**2024**

## JURADO EVALUADOR



---

Mg. Olivia Rios Ordoñez  
**Presidente**



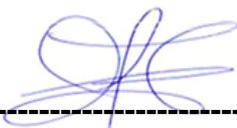
---

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
**Secretario**



---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



---

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Asesor**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heróicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

### ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:37 pm horas del día viernes 21 de junio del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2024", elaborado por los bachilleres los bachilleres JENNY PATRICIA HINOSTROZA ROJAS, JONY KENNETH CLARIANA MEZA y PILAR BARDALES GRANDEZ.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 145-2024-FDCP-UPP de fecha 12 de junio del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres **JENNY PATRICIA HINOSTROZA ROJAS, JONY KENNETH CLARIANA MEZA y PILAR BARDALES GRANDEZ**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **JENNY PATRICIA HINOSTROZA ROJAS, JONY KENNETH CLARIANA MEZA y PILAR BARDALES GRANDEZ**, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:50 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez  
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Jenny Patricia Hinojosa Rojas, con DNI N°43847116, Jony Kenneth Clariana Meza, con DNI N°46854208 y Pilar Bardales Grandez DNI N° 45877526, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: "Prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024".

### DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:  
"Prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024".  
El mismo que presento en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 18 de abril del 2024

Jenny Patricia Hinojosa Rojas  
DNI: 45877526

Jony Kenneth Clariana Meza  
DNI: 46854208

Pilar Bardales  
Grandez  
DNI: 43847116

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°020-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"Prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024."

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es)	:	Jenny Patricia Hinostroza Rojas Jony Kenneth Clariana Meza Pilar Bardales Grandez

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 19.4%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 18/05/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

Esta tesis va dedicada a nuestro Dios porque ha estado en cada paso que damos en esta vida. En segundo lugar dedicamos a nuestros padres y familiares, quien a lo largo de nuestra vida ha velado por nuestro bienestar y educación, siendo nuestro gran soporte en todo nuestro camino universitario.

## **AGRADECIMIENTO**

Al concluir una etapa maravillosa de mi vida quiero extender un profundo agradecimiento, a quienes hicieron posible este sueño aquellos que junto a mi caminaron en todo momento y siempre fueron inspiración, apoyo y fortaleza. Esta mención en especial para papá Dios que siempre me iluminó para no rendirme, a mis hijos y ser un ejemplo para ellos. Muchas gracias a ustedes por demostrarme que "el verdadero amor no es otra cosa que el deseo inevitable de ayudar al otro para que esté se superé.

Mi gratitud, también a la universidad privada de Pucallpa mi agradecimiento sincero a cada docente quienes con su apoyo y enseñanzas constituyen la base de mi vida profesional.

### **Jenny Patricia Hinostroza Rojas.**

A mi Familia gracias por estar siempre presente en cada momento de mi vida, por ser mi apoyo incondicional y mi fuente de amor. Ustedes son mi pilar y mi razón de ser, mi mayor tesoro les dedico cada logro, cada sueño cumplido y cada alegría que experimento, porque sé que sin ustedes nada de esto sería posible. Son mi todo y los amo.

### **Pilar Bardales Grandez.**

"A mi querida mamá, mi fuente inagotable de amor, apoyo y sabiduría. Gracias por ser mi inspiración y por enseñarme la importancia del esfuerzo y la dedicación. Cada logro en este trabajo es también tuyo, porque todo lo que soy y todo lo que he logrado es gracias a ti. Te dedico este trabajo con todo mi corazón, con la esperanza de que sea un reflejo de tu influencia positiva en mi vida. Te amo."

### **Jony Kenneth Clariana Meza**

## RESUMEN

El informe final tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. La investigación es de tipo correlacional; la metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo que se realizaron a 90 personas, y asimismo se utilizó el método descriptivo donde no hay manipulación de variables. La variable prolongación de la prisión preventiva se observa el 81.11% de encuestados refiere se presenta la prolongación de prisión preventiva, seguido 18.89% que no. Asimismo, la variable los derechos fundamentales del imputado, se observa el 65.56% de encuestados refiere que se respeta los derechos fundamentales del imputado y 34.44% que no. En conclusión, que existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,286$  correlación baja positiva y  $pvalor= 0,006 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 81.11% de encuestados refiere se presenta la prolongación de prisión preventiva, seguido 18.89% que no, por otro lado, el 65.56% de encuestados refiere que se respeta los derechos fundamentales del imputado y 34.44% que no.

**Palabras claves:** Prolongación de la prisión preventiva y derechos fundamentales del imputado.

## ABSTRACT

The objective of the research work is to determine the relationship that exists between the extension of preventive detention and the fundamental rights of the accused in the preparatory investigation courts of the judicial district of Ucayali 2024. The research is correlational; The methodology of this research was based on data collection through quantitative surveys that were carried out on 90 people, and the descriptive method was also used where there is no manipulation of variables. The variable extension of preventive detention is observed, 81.11% of respondents report that the extension of preventive detention occurs, followed by 18.89% that it does not. Likewise, the variable fundamental rights of the accused, 65.56% of respondents report that it is respected. the fundamental rights of the accused and 34.44% said not. In conclusion, there is a significant relationship between the extension of preventive detention and the fundamental rights of the accused in the preparatory investigation courts of the judicial district of Ucayali 2024. After applying the Spearman statistical test,  $r = 0.286$  low positive correlation and  $p$  value are obtained.  $= 0.006 < 0.01$ , that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 81.11% of respondents say that the extension of preventive detention occurs, followed by 18.89% that it does not, on the other hand, 65.56% of respondents say that the fundamental rights of the accused are respected and 34.44% that it is not.

**Keywords:** Extension of preventive detention and fundamental rights of the accused.

## ÍNDICE

Portada.....	i
JURADO EVALUADOR .....	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.1. Planteamiento del Problema .....	17
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	19
1.2.1. Problema General. ....	19
1.2.2. Problemas Específicos .....	19
1.3. Formulación de objetivos .....	19
1.3.1. Objetivo general .....	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	20
1.4. Justificación de la Investigación .....	20
1.4.1. Justificación teórica .....	20
1.4.2. Justificación práctica.....	20
1.4.3. Justificación metodológica.....	21
1.4.4. Justificación social.....	21
1.5. Delimitación del estudio .....	21
1.5.1. Delimitación espacial.....	21
1.5.2. Delimitación temporal.....	21
1.6. Viabilidad del estudio .....	21
1.6.1. Viabilidad técnica.....	21
1.6.2. Viabilidad financiera.....	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	23

2.1. Antecedentes del problema.....	23
2.1.1. A nivel internacional:.....	23
2.1.2. A nivel nacional: .....	24
2.1.3. A nivel local: .....	27
2.2. Bases teóricas .....	28
2.2.1. Prolongación de la prisión preventiva .....	28
2.2.2. Derechos fundamentales del imputado.....	47
2.3. Definición de términos básicos:.....	56
2.4. Formulación de hipótesis .....	57
2.4.1. Hipótesis General .....	57
2.4.2. Hipótesis específicas .....	57
2.5. Variables .....	58
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	58
2.5.2. Definición operacional de la variable. ....	58
2.5.3. Operacionalización de la variable .....	58
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	61
3.1. Tipo de investigación .....	61
3.2. Nivel de investigación .....	61
3.3. Diseño de la investigación.....	62
3.4. Método de la investigación.....	62
3.5. Población y muestra.....	62
3.2.1. Población.....	63
3.2.2. Muestra. ....	63
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	63
3.6.1. Técnicas .....	63
3.6.2. Instrumentos.....	63
3.7. Validez y confiabilidad del instrumento.....	64
3.8. Técnicas para el procesamiento de la información.....	64
3.8.1. Recolección de datos .....	65
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	67
4.1. Presentación de resultados.....	67
4.1.1. Variable I: Prolongación de la prisión preventiva .....	67
4.1.2. Variable II: Derecho fundamentales del imputado.....	70
4.2. Contrastación de hipótesis .....	72
4.3. Discusión .....	75

CONCLUSIONES .....	78
RECOMENDACIONES .....	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	81
Anexos.....	85
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	86
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	87
Anexo 3: Matriz de validación .....	91
<b>Anexo 4: Confiabilidad del instrumento</b> .....	<b>97</b>
<b>Anexo 5: Base de datos</b> .....	<b>102</b>
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis .....	104
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor .....	105
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor .....	106
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia .....	107

## INDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable: Prolongación de la prisión preventiva .....	67
Tabla 2. Dimensión: Especial dificultad del proceso.....	68
Tabla 3. Dimensión: Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva.....	68
Tabla 4. Dimensión: Efectos de la prolongación de la prisión preventiva .....	69
Tabla 5. Variable: Derechos fundamentales del imputado .....	70
Tabla 6 Dimensión: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable.....	70
<b>Tabla 7. Derecho a la integridad personal.....</b>	<b>71</b>
Tabla 8. Dimensión: Derecho a no ser sometido a detención ilegal .....	71
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado .....	72
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión especial dificultad del proceso y la variable derechos fundamentales del imputado .....	73
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado. ....	74
Tabla 12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado. ....	75

## INDICE DE FIGURA

Figura 1. Dimensión: Prolongación de la prisión preventiva .....	67
Figura 2. Dimensión: Especial dificultad del proceso.....	68
Figura 3. Dimensión: Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva.....	69
Figura 4. Dimensión: Efectos de la prolongación de la prisión preventiva .....	70
Figura 5. Dimensión: Derechos fundamentales del imputado.....	70
Figura 6. Dimensión: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable .....	71
Figura 7. Dimensión: Derecho a la integridad personal .....	71
Figura 8. Dimensión: Derecho a no ser sometido a detención ilegal .....	72

## INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “Prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024”, es una de las formas más grave en que el ordenamiento jurídico procesal penal puede restringir la libertad de los ciudadanos en pos de asegurar el proceso penal.

Asimismo, la variable derechos fundamentales del imputado, estos derechos fundamentales los tienen las personas en su calidad de seres humanos y se les encuentra mencionados en el ordenamiento constitucional y legal de los Estados que los han incorporado, así como también se hallan los mecanismos pertinentes que garantizan su cumplimiento efectivo.

Este trabajo estuvo conformada por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal estuvo referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Capítulo II: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Estuvo conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de

matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

La prisión preventiva en la legislación Ecuatoriana constituye una medida cautelar de ultima ratio o de excepcional aplicación, y cabe destacar que tanto los diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos así como la Constitución de la República del Ecuador, establecen que la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter excepcional y que para que se dicte esta, se debe reunir ciertos requisitos puntualizados en el art. 534 del Código Orgánico Integral Penal. Si bien es cierto que desde la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, nuestro Estado pasa a constituirse como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, y es precisamente aquí donde la norma jurídica se acopla a la Constitución, los principios del debido proceso dejan de ser simples extractos literales y se constituyen como principios constitucionales de inmediata aplicación por cualquier autoridad administrativa o judicial.

En el Perú, la prisión preventiva, es una medida de coerción de carácter personal de gran tamaño, la cual es reconocida en la legislación peruana, esta medida trata de privar de la libertad a una persona a quien no se le ha sido demostrado ningún delito, no ha sido enjuiciado y no tiene

ninguna sentencia condenatoria en su contra, es decir, no se tiene ningún documento que pueda restringir su libertad. Ahora, en el art. 274 del nuevo Código Procesal Penal, reconoce la prolongación de la prisión preventiva, y al aplicar dicho precepto normativo, el Juez de Investigación Preparatoria, deberá tener en consideración los criterios brindados en la norma, tales, como aquellas circunstancias que sean de especial dificultad o cuando la investigación se extienda, y que el investigado pueda eludir la acción de la justicia o entorpecer la actividad probatoria. Actualmente, existe un problema de cómo se aplica en el Perú el artículo mencionado anteriormente, porque este perjudica el derecho al debido proceso, pues, señala que todo ser humano tiene derecho a ser juzgado en un plazo razonable, pues bien, siempre ha sido vista como una medida excesiva la prisión preventiva y al prolongarla sin dictar sentencia, también podría constituir una pena severa para los investigados, toda vez que no existe una sentencia condenatoria.

Ahora, esta investigación pretende establecer si los derechos fundamentales (Derecho al plazo razonable, a la libertad personal y a la presunción de inocencia) son vulnerados en la medida de la prolongación de la prisión preventiva, considerado desde una perspectiva general en la que el Código Procesal Penal del 2004 tiene como sus propósitos materiales y objetivos, el de respetar las garantías constitucionales del imputado y a veces muchas veces en la casuística estas prolongaciones afecta a derechos fundamentales del imputado.

Entonces, a partir de la investigación se analizó si esta declaratoria de prolongación de la prisión preventiva vulnera o no dicha garantía constitucional (Derechos Fundamentales), advirtiendo que a nivel doctrinal existe una serie de críticas a la misma prisión preventiva como medida de coerción procesal, por lo que se torna importante poder investigar esta problemática que sucede en nuestro ordenamiento jurídico; estimando que si bien muchos casos pueden encausarse como complejos, hay casos en los que la Fiscalía solicita dicha prolongación de la prisión preventiva sólo por el afán de extender el plazo procesal y así tener más tiempo para poder

investigar el delito cometido y sobre todo cuando es responsabilidad del Fiscal de no haber actuado diligentemente en el plazo otorgado primigeniamente, aun cuando no concurre el presupuesto de circunstancias de especial dificultad o que el proceso por determinadas circunstancias que llega a complejizarse, por lo que estos hechos puede vulnerar los Derechos Fundamentales del imputado al no existir una valoración eficiente de los presupuestos esenciales para otorgar la prolongación así como de los elementos objetivos posterior al dictado de la prisión preventiva primigenia.

## **1.2. Formulación del Problema de Investigación.**

### **1.2.1. Problema General.**

¿Qué relación existe entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Qué, relación existe entre la especial dificultad del proceso y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?

¿Qué relación existe entre la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?

¿Qué relación existe entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación que existe entre la especial dificultad del proceso y los derechos fundamentales del imputado los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024

Determinar la relación que existe entre la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Determinar la relación que existe entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

## **1.4. Justificación de la Investigación**

### **1.4.1. Justificación teórica**

La tesis servirá como antecedente para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

### **1.4.2. Justificación práctica**

La investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los

juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

#### **1.4.3. Justificación metodológica**

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método deductivo, porque se recolectaron informaciones específicas y a través de ella se llegó a una conclusión general.

#### **1.4.4. Justificación social**

La investigación tendrá un impacto social muy importante, porque se analizó la institución de la prologación de prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali y que casi a diario se realiza en los juzgados y por eso muy importante para la sociedad, ya que con esta investigación ayudará comprender mejor estas dos instituciones procesales muy importante para la sociedad.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **1.5.1. Delimitación espacial.**

La investigación se realizó en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

#### **1.5.2. Delimitación temporal.**

La investigación se llevó a cabo de enero hasta abril del 2024.

### **1.6. Viabilidad del estudio**

#### **1.6.1. Viabilidad técnica.**

En la elaboración de la tesis se consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

### **1.6.2. Viabilidad financiera.**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor, se pudo hacer económicamente accesible para los investigadores.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes del problema**

#### **2.1.1. A nivel internacional:**

Yépez (2016), en su tesis titulada “*La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales*”.(Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Central del Ecuador, donde su objetivo es analizar la aplicación de manera directa e inmediata de los principios constitucionales establecidos en el ordenamiento jurídico observando el debido proceso y de esta manera emplear la jurisprudencia internacional y las recomendaciones de los diferentes organismos internacionales de Derechos Humanos para evitar la indebida aplicación de la prisión preventiva. El instrumento utilizado fue la encuesta y la entrevista para el análisis de contenido, los que nos permitió recoger datos para la construcción del marco teórico y la discusión, y de esa forma validar la hipótesis; habiendo llegado a las conclusiones, pese a que vivimos en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, tal como lo dice nuestra Constitución de la República en su artículo 1, se puede concluir que siguen existiendo violaciones graves a los derechos reconocidos en el

cuerpo legal antes invocado y en los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, la desmedida aplicación de la prisión preventiva ocasionan la inobservancia de la jurisprudencia internacional que existe respecto del tema de investigación, al realizar mis prácticas pre profesionales pude observar que la mayoría, de Jueces de Garantías Penales, tenían estigmatizado una parte de su juicio, que quiero decir con esto; si el procesado tenía antecedentes penales, los señores jueces ya se formaban un juicio valor, una presunción de responsabilidad y al momento de resolver sobre la adopción de medidas cautelares uno de los argumento para dictar prisión preventiva era los antecedentes penales del procesado, cuando todos sabemos que tanto la Constitución de la República en su artículo 11 numeral 2 inciso segundo, así como los diferentes tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, prohíben que se discrimine a cualquier persona por sus antecedentes penales. Al decir la mayoría de jueces, no estoy diciendo la totalidad, que quede bien claro.

### **2.1.2. A nivel nacional:**

Fernández (2017), en su tesis titulada “ *La vulneración al derecho a la libertad personal por aplicación abusiva de la prisión preventiva: Chota 2015– 2016*”. ( Tesis para optar el grado de magister). Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo, llegó a la conclusión, Que en los diferentes distritos judiciales la afectación a la libertad personal se ha vulnerado por la aplicación abusiva de la prisión preventiva. Que el requerimiento de prisión preventiva por el fiscal dentro de las 24 o 48 horas de ser detenido, vulnera a preparar la defensa adecuada en un plazo razonable. Que la aplicación de la Prisión Preventiva se ha convertido en una pena adelantada y regla general en todo proceso iniciado.

Gomez y Perez (2022), en su tesis titulada “ *El ejercicio de la legítima defensa, frente a la vulneración del derecho a la libertad personal, ciudad de Huaraz, 2021*”. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, llegó a la conclusión, Se establece que la figura de la legítima defensa se encuentra regulado en el artículo 20 del Código sustantivo, en la cual se regula las circunstancias jurídicas para declarar la inimputabilidad

del acusado, con estos criterios se respeta el derecho a la libertad si es que el caso lo amerita. Los factores para no valorar objetivamente la legítima defensa frente a la vulneración del derecho a la libertad personal, son los medios probatorios ofrecidos en el proceso que no justifiquen que la persona haya actuado en legítima defensa, es decir que no se pruebe que haya habido agresión, provocación y/o necesidad racional del medio empleado.

Aranda (2020), en su tesis titulada *“Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones Lima Norte, 2018”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Cesar Vallejos, donde llego a las conclusiones, la interpretación judicial es un instrumento necesario para la adecuada y aplicación de la norma procesal penal al caso en concreto. Por ello, innegablemente, el Juez deberá recurrir a las técnicas de interpretación para seleccionar cuál de los presupuestos del artículo 274° del Código Procesal Penal, se adecúa al pedido de prolongación de la prisión preventiva que se debate ante él. De modo que, su decisión por aplicar alguno de estos presupuestos responda a un criterio dogmático-normativo correcto, y no al libre albedrío injustificado, evitando confundir el concepto de autonomía judicial con el de arbitrariedad en las decisiones jurisdiccionales, la técnica legislativa utilizada en la regulación del artículo 274° del Código Procesal Penal permite identificar con claridad los distintos supuestos normativos para que el Juez dicte su procedencia. El legislador ha tenido a bien recurrir al disyuntivo “o” para diferenciar, ya desde la regulación, a tres supuestos distintos que permitirán prolongar la medida cautelar: 1) especial dificultad; 2) prolongación de la investigación; o, 3) prolongación del proceso. Este será, por tanto, el único marco concedido al Juez para catalogar los casos que sí ameritan dictar una prolongación de la prisión preventiva, su tratamiento deberá respetar siempre el margen de cada uno de ellos.

Canales (2020), en su tesis titulada *“La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo*

*razonable en los procesos penales, huánuco 2016 - 2017*". (Tesis para optar el grado profesional de Abogado). Universidad de Huanuco, donde su objetivo es el establecer la influencia de la prolongación de la prisión preventiva en la vulneración al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. El instrumento utilizado fue la encuesta y la entrevista para el análisis de contenido, los que nos permitió recoger datos para la construcción del marco teórico y la discusión, llegando a las conclusiones, se ha logrado determinar que las causas más frecuentes de la prolongación de la prisión preventiva que influyen en la vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, ocurridas en Huánuco 2016 – 2017, que se alegan como especial dificultad del proceso, no son atribuibles al imputado, sino al agotamiento del plazo de investigación sin pronunciamiento, lentitud procesal, cantidad de pruebas que deben actuarse, se ha logrado determinar que el índice prolongación de la prisión preventiva que influye en la vulneración a ser juzgado dentro de un plazo razonable, en Huánuco 2016 – 2017, es alto porque la excepcionalidad se ha convertido en la regla, ello en la medida que se justifica sólo en algunos casos y busca asegurar la presencia del imputado, pero se fundamenta en la eficacia del proceso, por ende pierde su esencia de excepcionalidad en el juicio oral, carga procesal y falta de órganos jurisdiccionales, las mismas que se invocan y se sustenta para prolongar la prisión preventiva son ajenas a una especial dificultad del proceso, los efectos de la prolongación de la prisión preventiva que influye en la vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, en Huánuco 2016 - 2017, la misma que ha dejado de ser excepcional, pues se ha invertido el derecho a ser juzgado en libertad, la mora fiscal y judicial se traslada al imputado, generando hacinamiento carcelario y sobrecarga procesal.

Guardia (2018), en su tesis titulada "*La proporcionalidad en la prisión preventiva*". (Tesis para optar el grado profesional de Abogado). Universidad Nacional Federico Villareal, cuyo objetivo fue establecer las consecuencias que genera la proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva establecida por el Juez sin que el Fiscal la haya motivado, en su metodología fue el explicativo descriptivo por que se explicara con

fundamento en la información proporcionada por el marco teórico la manera como el Juez al declarar la proporcionalidad de la prisión preventiva sin que el Fiscal haya cumplido con su obligación de fundamentarla afecta al imputado y a la vez, desconoce principios del proceso penal para luego presentar los resultados obtenidos a partir de la encuesta. El instrumento utilizado la aplicación de Cuestionario, Fichas técnicas de estadística, llegando a las conclusiones, la mayoría de los Jueces Penales de Turno de Lima Centro, al dictar la prisión preventiva proceden a fundamentar su proporcionalidad a pesar de que el Fiscal no lo hizo en su momento, actitud que demuestra el desconocimiento de los principios que se deben observar en el desarrollo de esta audiencia propia del sistema acusatorio implementado por el Código Procesal Penal, a pesar de que en el distrito judicial de Lima, rige el sistema acusatorio instaurado por el Código Procesal Penal solo para los delitos de corrupción y conexos, por mandato de primera disposición Complementaria Final de la Ley 30076, la prisión preventiva se debe dictar observando no solo las exigencias del Código Procesal sino también sus principios rectores, en especial el de asignación de roles y el de independencia judicial, conforme a los principios de independencia judicial y de asignación de roles no permiten que el Juez supla al Fiscal en la fundamentación de la Prisión Preventiva por que, el Juez debe limitar sus decisiones a lo solicitado expresamente por el Fiscal es decir, para el caso de esta investigación, conforme a los presupuestos fundamentados por el Fiscal.

### **2.1.3. A nivel local:**

Torres, Marina y Baldeón (2018), en su tesis titulada “*Efectos de la prolongación de prisión preventiva y el principio de celeridad procesal en el ministerio público de ucayali, 2017*”. (Tesis para optar el grado de Abogado). Universidad Nacional de Ucayali, cuyo objetivo general es determinar cuáles son los efectos que produce el requerimiento de prolongación de prisión preventiva en el principio de celeridad procesal en el Ministerio Público de Ucayali, 2017; en su metodología es el tipo de investigación que se utilizó corresponde a la descriptiva correlacional. Es descriptiva, porque nos permitió describir y medir las diferentes variables

del estudio y sus componentes: prolongación de prisión preventiva y principio de celeridad del proceso. Así mismo es, correlacional causal porque nos permitió conocer las causas o grado de asociación existentes entre dichas variables. El instrumento utilizado para el trabajo fue la encuesta, llegando a las conclusiones, en el nuevo modelo procesal penal, existe una vinculación directa entre la tutela de los derechos fundamentales como el derecho de defensa y el derecho al plazo razonable y el principio de celeridad procesal. La responsabilidad del Fiscal como garante de esos derechos en la etapa de la investigación preparatoria es crucial para la celeridad procesal. En función de la tabla 1 y el gráfico 1 podemos concluir que los efectos del requerimiento de prolongación de prisión preventiva en el principio de celeridad procesal en el Ministerio Público de Ucayali, 2017 no es favorable, porque no se cumple con el plazo establecido por el artículo 272° del Nuevo Código Procesal Penal, tampoco con el plazo establecido por el juez ni mucho menos con el plazo razonable.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Prolongación de la prisión preventiva**

#### **Teoría de prisión preventiva**

Según el autor Falcón (2018), señala que la prisión preventiva es: “un acto dispuesto procesal de una resolución jurisdiccional, que produce una privación provisional de la libertad personal del imputado, con el propósito de asegurar el desarrollo del proceso penal y la eventual ejecución de la pena” (p.21).

Cabrera (2014), menciona que la prisión preventiva es:

La medida cautelar de mayor injerencia en el marco de los derechos fundamentales, ya que el imputado se encuentra privado de su libertad como persona, con ello afectado en sus posibilidades locomotoras y de participar activamente en la vida social; en tal medida su adopción debe sujetarse a los presupuestos formales y materiales, que al respecto ha fijado la normatividad procesal, esto es, según los principios de criminalidad aparente, de peligro

procesal, de proporcionalidad y, de necesidad y jurisdiccionalidad (p.25).

Orellana (2021), menciona que la prisión preventiva:

Que por lógica también tiene como lógica cautelar o riesgo procesal, limitativa de derecho fundamental a la libertad individual, validada a medida que se halle en riesgo el éxito del proceso penal por hallarse convicción de intentar obstruir la responsabilidad o elementos probatorios que no certifiquen la presentación del culpable a las diligencias judiciales y evadir en la eventual aplicación de la fallo condenatorio, siempre que de imposición sea concurrente con los principios de subsidiariedad, excepcionalidad, proporcionalidad y razonabilidad en el marco de los Derechos Humanos (p.17).

Neyra (2010), señala “que es una de las formas más grave en que el ordenamiento jurídico procesal penal puede restringir la libertad de los ciudadanos en pos de asegurar el proceso penal” (p.11).

Rabanal (2017), menciona el autor:

Que constituye como una medida que limita la libertad física, por si misma, ésta no es inconstitucional. Sin embargo, por tratarse de una medida donde no existe una sentencia condenatoria firme, al procesado le asiste el derecho de la presunción de inocencia; considerando además como una medida de última ratio, que el juzgador dicta excepcionalmente (p.13).

Falcón (2018), señala que la prisión preventiva:

Es una medida cautelar que tiene un carácter personal, coercitivo, y provisional que afecta la libertad personal durante un breve periodo de tiempo. La decisión judicial de ordenar la prisión preventiva a un imputado por la presunta comisión de un delito, se hace con el fin de garantizar que el proceso que se le sigue no se

vea obstaculizado, interrumpido o demorado de alguna forma. Ello no significa un adelanto de la condena, es decir, que no se está recluyendo al imputado porque se crea que su responsabilidad es evidente, esta medida tiene como justificación la necesidad de una pronta reacción del Estado frente al delito. También constituye un medio para garantizar el desarrollo del proceso penal con la presencia del imputado y con la posterior eventual ejecución de la sentencia (p.24).

San Martín (2015), señala que:

La prisión provisional, admitida como un mal necesario en todos los ordenamientos jurídicos, representa hoy la más grave intromisión que puede ejercer en la esfera de la libertad del individuo, sin que medie todavía una sentencia penal firme que justifique. Consiste en la total privación al inculcado de su derecho a la libertad ambulatoria, mediante su ingreso en un centro penitenciario, durante la sustanciación de un proceso penal (p.26).

### **Plazos de la Prisión Preventiva**

Canales (2020), señala:

Nuestro Código Procesal vigente en el Artículo 272 establece que la duración de la prisión preventiva, no puede ser más de nueve meses, a excepción de procesos complejos en los cuales se puede extender este plazo hasta dieciocho meses, disponiendo en el Artículo 274 que se puede prolongar este plazo, sólo cuando concurren situaciones excepcionales de complejidad en el proceso o en la investigación, y que además subsista el peligro de fuga y / u obstaculización de la actividad probatoria, puede extenderse prolongarse por un plazo adicional de dieciocho meses; por ende debe entenderse que en proceso simple el plazo razonable de juzgamiento puede ser hasta veintisiete meses y en procesos complejos hasta treinta y seis meses; situación que la norma contempla como excepcional, la misma que se ha convertido en la

regla, vulnerando con ello el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, que a todas luces tanto veintisiete como treinta y seis meses, a consideración nuestra resulta excesivo. Al no haberse entendido, la institución de la prolongación de la prisión preventiva como una situación excepcional, los operadores de justicia, la utilizan de modo cotidiano, pues es común observar que procesos que no revisten realmente complejidad en la investigación o en el proceso, los jueces prolongan las prisiones preventivas, convalidando la dejadez del titular de la investigación en el desarrollo de su función, así como la mora procesal en el desarrollo del trámite judicial que corresponde (p.29).

Según el autor Castillo (2015), menciona:

Finalmente, en cuanto a la duración de la prisión preventiva, hay que señalar, en primer lugar, que, como toda medida provisional, está sujeta al principio *rebus sic stantibus*, en cuya virtud puede ser levantada en cualquier momento en que se modifiquen los presupuestos materiales que sirvieron para acordarla; esto es, en palabras de Gómez Orbaneja: "no son definitivas y pueden ser alteradas por el resultado del proceso". Sin embargo, esta nota característica, según demuestra la experiencia, no es suficiente. Acogiendo esta regla de experiencia, el artículo 70.5 de la CADH prescribe que la privación de libertad está condicionada a un plazo razonable; de lo contrario el imputado debe ser puesto en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. El objetivo de este límite, señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es "proteger al acusado en lo que se refiere a su derecho básico de libertad personal, así como su seguridad personal frente a la posibilidad de que sea objeto de un riesgo de procedimiento injustificado", el cual se da en interés del acusado y no de la justicia. El TEDH sobre esa misma base legal tiene establecido que la finalidad del precepto es fundamentalmente que se conceda la libertad provisional desde que la continuación de la detención deja de ser razonable; por ende, se

busca evitar privaciones de libertad no razonables; y, según estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bairn acusación y asegurar que esta se decida prontamente”.

### **La Prisión Preventiva y los Principios Rectores del Derecho Procesal Penal:**

Según el autor Martínez (2019), citando a Ortiz (2013), quien en su artículo titulado “La Prisión Preventiva” señala los siguientes principios penales que demarcan la aplicación de la prisión preventiva:

- **Principio de Legalidad**

Ortiz (2013), menciona que la privación de la libertad solo se puede dar en los casos expresa y taxativamente previstos por la Ley y siempre y cuando se cumplan los presupuestos, los requisitos y/o las condiciones expresamente establecidos por la misma. Y con las garantías que la ley concede a toda persona detenida (p.39).

Martínez (2019), señala que el principio rector del Derecho Penal de Legalidad constituye una de las principales manifestaciones de la corriente garantista de tal rama de derecho. En consecuencia, frente a una medida tan restrictiva de derechos fundamentales como lo es la prisión preventiva, tal principio debe presentarse en su máximo esplendor, por lo que es sumamente necesario evaluar que se cumplan correctamente los requisitos que justifican la imposición de una medida de prisión preventiva dentro del proceso (p.38).

- **Principio de Jurisdiccionalidad**

Ortiz (2013), señala que “la privación de la libertad necesariamente debe ser dispuesta por un Juez competente. Solo la autoridad judicial, en un debido proceso y por resolución suficientemente motivada, puede disponer una medida así” (p.40).

- **Principio de Excepcionalidad**

Ortiz (2013), menciona que esto se aplica solo en casos excepcionales, extremos, en que se hace necesaria para poder llevar a cabo y asegurar los fines del proceso de investigación. Este principio va ligado al principio de necesidad que señala que solo se podrá aplicar cuando no baste aplicar otra medida menos gravosa, para conseguir los mismos fines, como podría ser una comparecencia restringida (p.45).

Martinez (2019), se está desarrollando uno de los principios más importantes que debe caracterizar la imposición de una medida de Prisión Preventiva, es cuál es la excepcionalidad; principio que no muy pocas veces es olvidado por nuestros operadores jurídicos a la hora de analizar la viabilidad o no de la aplicación de la prisión preventiva. El principio de excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva, adquiere especial relevancia, pues de cumplirse a cabalidad el impacto que generaría en la aplicación de la Prisión Preventiva permitiría que tal medida procesal se reserve solamente para casos en los que verdaderamente son necesarios su aplicación.

- **Principio de Proporcionalidad**

Ortiz (2013), señala que:

La proporcionalidad significa que la prisión preventiva debe ser en un determinado caso: necesaria, idónea, imprescindible, para poder asegurar el proceso y la sujeción del imputado al mismo. La Prisión Preventiva se

aplica sólo si de todas las demás medidas de coerción posibles resulta la única adecuada y proporcional a la necesidad y utilidad de garantizar la investigación y/o el proceso en su integridad (p.50).

Martínez (2019), refiere que:

Estamos plenamente convencidos en que el principio de proporcionalidad camina a la par con el principio de excepcionalidad, el cual ya se hizo mención; en tal sentido, si se cumplieran a cabalidad ambos principios, en primer lugar por el representante del Ministerio Público a la hora de solicitar la medida de Prisión Preventiva; y en segundo lugar, por los órganos jurisdiccionales a la hora de decidir si procede o no la aplicación de tal medida cautelar; entonces se aseguraría la correcta aplicación de tal medida cautelar, lo cual a la postre evitaría consecuencias secundarias como las detectadas en nuestro planteamiento (p.50).

- **Principio de Provisionalidad**

Ortiz (2013), menciona que “es una medida provisional, no significa una prisión definitiva ni un adelanto de la condena. Por ley es una medida provisional, temporal, que solo se dicta para asegurar los actos de investigación y el proceso penal” (p.52).

### **Los presupuestos de la prisión preventiva**

Citando a nuestro Código Procesal Penal, que los presupuestos materiales es el Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Que la sanción a imponerse sea superior a cinco años de pena privativa de libertad; y
- c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización (Código Procesal Penal, p.493).

Definiremos claramente tales términos; empezando en primer lugar por definir lo que es el Peligro Procesal, que es el concepto que abarca a tales términos:

- **Peligro Procesal**

El autor Martínez (2019), señala que el peligro procesal constituye el tercer presupuesto para la aplicación de la prisión preventiva; su función se proyectará en juicios certeros, válidos, que no admitan duda a la hora de mencionarlos; si ello no sucediera así, se estaría afectando el bien jurídico más importante consagrado en la Constitución después de la vida, que es la libertad, en este caso del procesado (p.60).

- **Peligro de Fuga**

Martinez (2019), menciona el peligro de fuga es el criterio más importante en la consideración para la imposición de las medidas cautelares, ya que el criterio dominante para la existencia del proceso es la comparecencia del procesado. En el peligro de fuga el magistrado debe valorar todas las circunstancias que rodean el caso

específico y que motive la permanencia del imputado en un centro de detención (p.61).

Definiendo al peligro de fuga, citamos al Código Procesal Penal, ahora se procederá a verificar lo que estipula el artículo 269, en donde se enumeran los presupuestos necesarios que debe tener el juez para calificar el peligro de fuga:

1. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto;
2. La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento;
3. La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta, voluntariamente, frente a él;
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal.
5. La permanencia del imputado a una organización criminal o su integración a las mismas (Código Procesal Penal,p.504)

- **Peligro de Obstaculización**

El autor Martínez (2019), señala que la obstaculización:

Es el segundo tipo de peligro procesal que establece el literal c del artículo 268 del Código Penal es el peligro de obstaculización; el cual se encuentra claramente vinculado con la utilización por parte del procesado de actos dolosos destinados a atentar contra el desarrollo normal de la actividad investigativa (p.63).

Definiendo al peligro de obstaculización, citamos al Código Procesal Penal, ahora se procederá a verificar lo que estipula el artículo 270, en donde se enumeran los presupuestos necesarios que debe tener el juez para calificar al peligro de obstaculización:

**Peligro de obstaculización.-** Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos (Código Procesal Penal, 505).

### **Duración de la Prisión Preventiva**

Falcón (2018), el artículo 272º del Código Procesal Penal, con relación a la duración de la prisión preventiva, establece que:

Esta no durara más de nueve meses, pero tratándose de procesos complejos, el plazo límite de la prisión preventiva no durara más de dieciocho meses. Al respecto, es necesario remarcar que se entiende como procesos complejos cuando; a) requiere la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos, c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas; e) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación de complicados análisis técnicos; f) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; o g) deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del estado. Ahora bien, la imposición de la prisión preventiva al imputado no es eterna; sabemos que

pueda variar, pero antes de que ello ocurra y al vencerse su duración y no se haya dictado sentencia en primera instancia, el juez, de oficio o a solicitud de las partes, decretara la inmediata libertad del imputado, sin su presencia en las diligencias judiciales, incluso las restricciones a que se refieren los numerales 2 al 4 del artículo 288. Esta medida es adecuada y justa porque el imputado privado de su libertad no puede perjudicarse, menos aún por causas ajenas a su voluntad, y la salida que regula la normativa procesal es de justicia. La duración de la prisión preventiva, no puede ser más de nueve meses, a excepción de procesos complejos en los cuales se puede extender este plazo hasta dieciocho meses y treinta y seis en caso de crimen organizado, disponiendo en el Artículo 274 que se puede prolongar este plazo, sólo cuando concurren situaciones excepcionales de complejidad en el proceso o en la investigación, y que además subsista el peligro de fuga y / u obstaculización de la actividad probatoria (p.39).

### **Prolongación de la Prisión Preventiva**

Citando a nuestro Código Procesal Penal, en el artículo 274, que señala:

1. Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, el plazo de la prisión preventiva podrá prolongarse:
  - a) Para los procesos comunes hasta por nueve (9) meses adicionales.
  - b) Para los procesos complejos hasta dieciocho (18) meses adicionales.
  - c) Para los procesos de criminalidad organizada hasta doce (12) meses adicionales.

En todos los casos, el fiscal debe solicitarla al juez antes de su vencimiento.

1. Excepcionalmente, el Juez de la Investigación Preparatoria a solicitud del Fiscal, podrá adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva otorgado a los plazos establecidos en el numeral anterior, siempre que se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial. Para el cómputo de la adecuación del plazo de prolongación se tomara en cuenta lo previsto en el artículo 275.
2. El Juez de la Investigación Preparatoria se pronunciará previa realización de una audiencia, dentro del tercer día de presentado el requerimiento. Esta se llevará a cabo con la asistencia del Ministerio Público, del imputado y su defensor. Una vez escuchados los asistentes y a la vista de los autos, decidirá en ese mismo acto o dentro de las setenta y dos horas siguientes, bajo responsabilidad.
3. La resolución que se pronuncie sobre el requerimiento de prolongación de la prisión preventiva podrá ser objeto de recurso de apelación. El procedimiento que se seguirá será el previsto en el numeral 2 del artículo 278.
4. Una vez condenado el imputado, la prisión preventiva podrá prolongarse hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida” (Código Procesal Penal,p.507).

Falcon (2018), señala que:

No obstante, puede ocurrir que durante la tramitación del proceso penal concurren una serie de circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la de la investigación, y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia, la prisión

preventiva podrá prolongarse por un plazo no mayor al fijado en el numeral 2 del artículo 272 (p.70).

## **Dimensiones de la variable prolongación de la prisión preventiva**

### **Dimensión I: Especial dificultad del proceso**

Los autores Zavaleta y Saravia (2018), señalan que este elemento será determinado conforme: “a las circunstancias de cada caso y para su determinación se tendrá en cuenta ciertos factores, como: la naturaleza y gravedad del delito, los hechos materia de investigación, la cantidad de procesados y el número de testigos que asisten al juicio oral” (p.54).

### **Indicadores**

- **Carga procesal**

Falcón (2018), señala que:

En muchos casos, durante la investigación preparatoria ha habido una total inercia por parte del titular de la acción penal para realizar sus actuaciones o actos de investigación, no realizando las diligencias oportunamente y reprogramando de manera sucesiva hasta casi agotar el plazo de la detención, solicitando luego su prolongación hasta por el máximo fijado, sin que el juez, en la audiencia respectiva le pida explicación sobre la mora procesal y le exija o exhorte a que realice las diligencias puntuales; por otro lado traslada todo el peso de la dificultad del proceso como la falta de jueces, la carga procesal, entre otros al procesado; sin tener en consideración que en materia procesal penal, se tiene que atender primero, los casos de reos en cárcel (p.44).

- **Falta de órganos jurisdiccionales**

El Poder Judicial o sistema de administración de justicia es parte muy importante de la institucionalidad política y jurídica del Estado, siendo su nivel de autonomía, eficiencia y prestigio social un importante (y objetivo) “termómetro” para medir el grado de desarrollo de los órganos jurisdiccionales y la solidez de las instituciones democráticas alcanzadas en una sociedad. De allí que no deba llamar a demasiada sorpresa que, en el Perú, el descrédito del sistema judicial –por el anacronismo de su accionar operativo, la poca confiabilidad de sus sentencias y su acusada falta de independencia sea el correlato histórico de procesos políticos caracterizados por el autoritarismo o la injerencia de los gobiernos de turno, así como por la incapacidad del órgano jurisdiccional para hacer prevalecer la supremacía constitucional, su autonomía funcional y la vigencia del Estado de Derecho.

- **Lentitud del trámite**

El autor Falcón (2018), menciona que existe:

Mucha de lentitud de proceso; sin embargo a la luz de la actualidad se puede observar que en muchos procesos tramitados dentro del marco del nuevo proceso penal, opera del mismo modo la lentitud y mora procesal, siendo que en muchos caso se prologan la situación de la prisión preventiva, a situaciones excesivas, por lo que la excepcionalidad se ha convertido en la regla general (p.39).

## **Dimensión II: Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva**

Villegas (2019), señala:

La prisión preventiva tiene una naturaleza cautelar, por ende su finalidad, al igual que sucede con todas las medidas cautelares, es coadyuvar a que la tutela jurisdiccional se efectivice al permitir el desarrollo normal del proceso, lo que implica el poder llevar a cabo los actos procedimentales necesarios, incluyendo el dictado de la sentencia y garantizar la ejecución de esta, por lo que su función será la de neutralizar o minimizar el riesgo potencial de frustración del proceso, por lo que, entonces, la existencia de ese riesgo se colige como el presupuesto mínimo indispensable para la posible aplicación de las medidas cautelares. En tal perspectiva con la imposición de la prisión preventiva se busca asegurar la presencia del imputado durante la celebración del proceso penal para garantizar: i) el desarrollo del proceso declarativo, evitando el peligro de ocultación o alteración de las fuentes-medios de prueba, y ii) la ejecución de la futura y eventual pena o medida a imponer, para lo que se hace necesario evitar el peligro de fuga. En efecto, el propósito que oriente a la prisión preventiva es de carácter preventivo y no sancionatorio, se busca responder a los intereses de la investigación y de la justicia al procurar la concurrencia del imputado al proceso y la efectividad de la eventual condena a imponer. Entonces, aun cuando no se pueda negar que los efectos de la imposición de la prisión preventiva son semejantes a los efectos de la pena, ello no implica que el fundamento de la imposición de la aludida medida cautelar deba basarse en los criterios propios de imposición de la pena, pues la estructura y naturaleza de la prisión preventiva son distintas a las de las penas. Por ende, a la prisión preventiva no puede atribuirse una función de pena anticipada. Una cosa es que los efectos de la medida cautelar (prisión preventiva) se asemeje al de la sanción penal (pena) y otra que, por ser así, deba imponerse la primera como un simple anticipo de esta última, dejando en el olvido la finalidad distinta de la imposición de ambas (p.101).

### **Indicador**

- **Excepcionalidad solo en algunos casos**

El autor Castillo (2015) menciona:

La excepcionalidad es uno de los principios que a primera vista resulta más aceptable cuando hablamos de encarcelamiento preventivo de personas inocentes. Sin embargo, es necesario destacar algunas de sus particularidades. En realidad, si lo analizamos desde el punto de vista del funcionamiento del sistema de justicia penal en su conjunto, es más saludable un sistema en el cual opera el principio de excepcionalidad que aquel en el cual no interviene. Ello pues, un sistema tal podrá reducir la tasa de presos sin condena. Sin embargo, el principio no opera, en la práctica, como mecanismo protector de la libertad y del principio de inocencia. Ello pues, o bien el legislador incumple con su obligación de regular un amplio catálogo de medidas cautelares menos lesivas que el encarcelamiento preventivo, o bien, porque tales medidas, a pesar de haber sido legisladas, no son aplicadas por los operadores judiciales. Ellos aplican las leyes procesales como si el programa legislativo previera el encarcelamiento preventivo como regla. En verdad, en nuestro caso, debemos preguntarnos si el único medio "absolutamente indispensable" para evitar la fuga de los imputados es su encarcelamiento o si, por el contrario, existen otras medidas para obtener análogo fin. Para esto debe aclararse que ninguna medida (ni siquiera la prisión) asegura el fin de lograr la aplicación de la ley, pues la propia vida en prisión suele ser un importante estímulo para la fuga (mucho más en las penosas condiciones en las que se cumple en los hechos). Pero incluso es claro que lo que favorece la rebeldía es, en verdad, la propia prisión preventiva, o la amenaza de tal medida, pues sin

amenaza de prisión preventiva no podríamos pensar siquiera en el peligro de fuga, ya que no existirían motivos para mantenerse fugados de la justicia (en tal sentido, dicho temor solo existiría una vez que adquiriera firmeza una sentencia de condena). En otros términos, el único motivo para pensar que alguien puede no presentarse ante la Justicia durante el proceso es el temor a ser encarcelado (de modo tal que el riesgo de fuga desaparece cuando se asegura la libertad del imputado durante el proceso) (p.91).

- **Regla para asegurar la presencia del imputado**

El autor Canales (2020), señala que:

El Juez de Investigación Preparatoria no debe avalar los pedidos de prolongación de prisión preventiva sustentado en la especial dificultad del proceso, cuando éstos se sustentan en causas no imputables al imputado, (al agotamiento del plazo de investigación sin pronunciamiento, lentitud procesal, cantidad de pruebas que deben actuarse en el juicio oral, carga procesal y falta de órganos jurisdiccionales), pues su aplicación no resulta excepcional sino general sustentado en que la eficacia del proceso o aseguramiento de la presencia del imputado avala la prolongación de la prisión preventiva trasladando a éste causas que no lo son imputables, vulnerando su derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, por ende el Juez. De Investigación Preparatoria, que es un juez de control y garantías, tiene que ponderar el derecho a ser juzgado en libertad y al debido proceso, dentro de un plazo razonable, frente a la falta de diligencia del fiscal, la cantidad de pruebas a actuarse, la carga procesal o falta de órganos jurisdiccionales (p.71).

- **Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso.**

Según los autores Zavaleta y Saravia (2018), indica:

Corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso cuando: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma (p.63).

### **Dimensión III: Efectos de la prolongación de la prisión preventiva**

El autor Neyra Flores (2015), señala que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva tanto para el penado mismo, como para terceros, normalmente próximos a él, son las siguientes:

- I. efectos secundarios consustancial (y lícitamente) vinculados a la noción de prisión como “institución total”;  
y,
- II. otros efectos no vinculados consustancialmente (ni tampoco lícitamente) a la privación de libertad, sino debidos a las deficiencias del Estado.

Las consecuencias de la sobrepoblación carcelaria –y del consiguiente descontrol de las autoridades sobre las prisiones– no son sólo absolutamente negativas desde la perspectiva de la resocialización sino que, sobre todo, también generan toda suerte de riesgos físicos para los reclusos con son contagios, amenazas, agresiones sexuales.

### **Indicador**

- **Hacinamiento carcelario**

Según el autor Ramírez (2021), señala que:

El hacinamiento carcelario es un fenómeno social que ocurre cuando la demanda de espacio en las cárceles de una jurisdicción excede la capacidad de los prisioneros. Los problemas asociados con el hacinamiento en las cárceles no son nuevos, sino que se han estado gestando durante muchos años (p.39).

Según Bembibre (2010) “es la cantidad de los seres humanos que habitan o que ocupan un determinado espacio es superior a la capacidad que tal espacio debería y puede contener, de acuerdo a los parámetros de comodidad, seguridad e higiene” (p. 87).

Solis (2008) señala lo siguiente:

Sostiene que el hacinamiento del sistema carcelario tiene cifras alarmantes a la fecha, problemas más falta de control, seguridad, falta de servicios básicos como el acceso a la salud, educación, alimentación, prerrogativas indebidas corrupción entre otros. Pero lo principal es que impiden las acciones de resocialización del interno y fomenta la reincidencia que afecta la seguridad ciudadana” (p. 45).

- **Sobrecarga procesal**

La sobrecarga procesal origina la demora en los proveídos y en la confección de las notificaciones, en todos los caso, resulta realmente alarmante, porque entre la presentación de un escrito y la notificación del mismo, transcurre más de un mes. Esta demora no solo está vinculada a la sobrecarga procesal sino también a la falta de personal (Poder Judicial, 2018).

- **Inversión del derecho a ser juzgado en libertad**

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Se ha determinado que el “derecho a ser juzgado por tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente previstos constituye un principio básico del debido proceso. El Estado no debe crear “tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios”. Esto pues “el debido proceso “implica la intervención de un órgano judicial independiente e imparcial, apto para determinar la legalidad de las actuaciones que se cumplan dentro del estado de excepción” (Jurisprudencia, 2019).

## **2.2.2. Derechos fundamentales del imputado**

### **Teoria**

Los autores León, Hoyos y Chacón (2018), mencionan, que estos derechos fundamentales lo tienen las personas en su calidad de seres humanos y se les encuentra mencionados en el ordenamiento constitucional y legal de los Estados que los han incorporado, así como también se hallan los mecanismos pertinentes que garantizan su cumplimiento efectivo.

El derecho a la libertad personal es cuando el ser humano resulta inmune a una serie de privaciones, restricciones o prácticas arbitrarias por parte de un dominio externamente que no le permita su desarrollo individual, el mismo que solo puede ser limitado por presupuestos claramente determinados en una norma legal según Ferrajoli.

Según Arones (2021), señala que la libertad personal como derecho fundamental del ser humano se exterioriza en el desarrollo de su personalidad y los atributos correspondientes tales como el poder movilizarse, domicilio, correspondencia, libertad laboral y de conciencia política, etc.; solo cabe su restricción cuando el individuo ha cometido una infracción penal, la misma que debe haber estado previamente señalada y sancionada como tal por la ley penal (p.24).

Arones (2021), señala, desde un punto de vista general, se consideran como derechos fundamentales a aquellos que se encuentran incorporados en el ordenamiento jurídico y son los referentes básicos para la vida. Estos derechos fundamentales los tienen las personas en su calidad de seres humanos y se les encuentra mencionados en el ordenamiento constitucional y legal de los Estados que los han incorporado, así como también se hallan los mecanismos pertinentes que garantizan su cumplimiento efectivo (p.90).

### **Los derechos fundamentales del imputado**

Los derechos que le asiste al imputado están normados en el artículo 71 del Código Procesal Penal de 2004, y son los siguientes:

- a. **Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda.**

El imputado debe estar plenamente informado de las imputaciones efectuadas en su contra, conocer de las causas o motivos de su detención. Y así, poder ejercer su propia defensa o autodefensa (Lpderecho.com, 2022).

De no presentarse ello, podría resistirse a la intervención y posterior detención u otros. Y desde luego, podría invalidarse tal irregularidad por vulnerar derechos fundamentales, garantías constitucionales y/o procesales (Lpderecho.com, 2022).

Asimismo, tal derecho esta enmarcado bajo los alcances de los artículo 87, 89, 336 y otros del Código Procesal Penal de 2004. Así, por ejemplo: conocer la correcta calificación jurídica, la imputación concreta, los medios de prueba, al agraviado, etc (Lpderecho.com, 2022).

- b. **Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.**

Se presentan dos escenarios a saber:

- Cuando el imputado decide que su comunicación sea efectuada a su abogado defensor o,
- Cuando considere que su comunicación sea hecha a las oficinas de las instituciones que prestan patrocinio gratuito.

Aunado a ello, también procede su comunicación vía telefónica, fax o correo electrónico a sus familiares o amigos

para saber el estado jurídico del imputado (Lpderecho.com, 2022).

c. **Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.**

Es claro este supuesto, ya que el imputado deberá contar o participar de manera activa con su abogado defensor, ser asesorado y patrocinado en todo momento. Participando activamente en toda diligencia policial, fiscal o judicial (Lpderecho.com, 2022).

d. **Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia.**

El derecho a abstenerse es sinónimo a guardar silencio. El derecho a no autoincriminarse conlleva a que no podrá ser utilizada en su perjuicio, como bien señala Asencio Mellado, “puede optar por defenderse en el proceso en la forma que estime conveniente para sus intereses. Por tanto, es lícito que o bien declare y lo haga en la extensión que desee, o, bien que guarde silencio al amparo del derecho constitucional que se le reconoce a no prestar declaración alguna si así lo considera más beneficioso para su situación personal (Asencio, 2008,p.190).

e. **Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley.**

El personal policial, fiscal o judicial no puede utilizar medios coactivos para obtener información sobre el imputado. También prohibidas a efectuar técnicas, métodos

o procedimientos para la obtención irregular de cualquier información o actuación personal (Lpderecho.com, 2022).

De presentarse ello, carece de validez la información obtenida. Y, desde luego, se afectan los derechos fundamentales catalogadas en la Constitución Política, Tratados Internacionales y normas legales (Lpderecho.com, 2022).

f. **Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera**

Ni bien es detenido una persona, la primera obligación del efectivo policial o personal fiscal es llevarlo al Instituto de Medicina Legal – División Médico Legal correspondiente. Esto a efectos de que el Médico Legista pase una evaluación corporal integral del detenido y emita un Certificado Médico Legal (Lpderecho.com, 2022).

Así se determina que el detenido se encuentre en condiciones óptimas para iniciar la investigación o, de darse el caso, que presenta algún síntoma, problema o afectación en la salud física, psíquica o psicológica. Para así, ser atendido en los centros médicos hospitalarios (Lpderecho.com, 2022).

## **Dimensiones de los derechos fundamentales del imputado**

### **Dimensión I: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable**

Según el autor Neyra (2015), menciona:

El derecho al plazo razonable del proceso es un elemento que se deriva de los derechos al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, reconocidos en el artículo 139,3 de la Constitución, e implica no sólo la protección contra dilaciones indebidas, sino

también la protección del justiciable frente a procesos excesivamente breves. El principio de legalidad que establece la necesidad que el Estado proceda al enjuiciamiento penal de todos los delitos, no justifica que se dedique un periodo de tiempo ilimitado a la resolución de un asunto penal por que se asumiría de manera implícita que el Estado siempre enjuicia a culpables y que es irrelevante el tiempo que se utilice para probar la culpabilidad. Se trata de un derecho subjetivo constitucional que asiste a todos los sujetos que hayan sido parte en un procedimiento penal, de carácter autónomo, aunque instrumental del derecho a la tutela, y que se dirige frente a los órganos del Poder Judicial (aun cuando en su ejercicio han de estar comprometidos todos los demás Poderes del Estado), creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable el ius puniendi o de reconocer y, en su caso, restablecer inmediatamente el derecho a la libertad. La garantía de un juicio sin dilaciones, entonces, está vinculada al derecho a la libertad personal, la presunción de inocencia y el derecho de defensa. Se pretende asegurar que la incertidumbre que enfrenta el imputado y el estigma que entraña ser acusado de un delito, pese a la presunción de inocencia, no se prolonguen. Las cargas que el proceso penal conlleva para el individuo no deben prolongarse continuamente en el tiempo para no causarle daños permanentes. Se encuentra reconocido a nivel de instrumentos internacionales en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que señala: "toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable", asimismo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se señala en su artículo 14°. 3 que "durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas". A nivel del Código Procesal Penal, este derecho se reconoce en el título preliminar en su artículo I, 1) al señalar que: "la justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los

órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable" (p.170).

El auto Vargas (2018), señala:

El derecho a un plazo razonable obedece a satisfacer una exigencia que va de la mano con el respeto que merece la dignidad del ser humano, el cual es el reconocimiento expreso de directa aplicación del derecho de todo procesado a terminar de liberarse de la persecución penal y la incertidumbre que trae consigo la acusación fiscal, a través de una sentencia que defina su situación ante la justicia penal, es esta garantía que funda los derechos de todo imputado a sentirse satisfecho por haber sido pido dentro de un plazo razonable obedeciendo lo que por derecho corresponde, que es la tutela judicial de sus derechos procesales (p.71).

### **Indicadores**

- **Derecho a la debida motivación**

El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones, deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso. Sin embargo, la tutela del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales no debe ni puede servir de pretexto para someter a un nuevo examen las cuestiones de fondo ya decididas por los jueces ordinarios (Sentencia Constitucional 0896-2009-PHC/TC, 2010).

### **Dimensión II: Derecho a la integridad personal**

La integridad personal constituye un derecho humano fundamental, que se encuentra reconocido en las constituciones

nacionales de los Estados y en los instrumentos internacionales de derechos humanos que han suscrito la mayoría de los países, que respetan la dignidad humana, con la cual la integridad personal tiene una relación intrínseca e inescindible. Desde una perspectiva positiva, se le reconoce como el derecho de la persona a gozar de la absoluta integridad en el plano físico, psicológico y moral; y, desde la perspectiva negativa, como el deber de las demás personas de no desarrollar conductas que impliquen el maltrato, ofensa o agresión a la integridad del individuo en los ámbitos que le corresponden ya señalados según (Vargas, 2017,p. 25).

### **Indicadores**

- **Integridad física**

No cabe duda que la prisión preventiva constituye una medida cautelar que incide directamente en la integridad personal del individuo, al limitarle el ejercicio de su libertad personal y su confinamiento obligatorio en un centro penitenciario. Esto ocasiona un desmedro de la integridad en el ámbito psicológico y mental, además del grave deterioro en la integridad física, sobre todo por las condiciones de salubridad e higiene que caracterizan a los centros de detención provisional a donde son conducidos (Vargas, 2017,p.25).

- **Integridad psíquica**

La integridad psíquica, es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, y se relaciona a su vez, con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad y, por lo que hace a la integridad moral, se refiere al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones (Aguilar León, s.f).

- **Integridad moral**

El artículo 1º de la Constitución Política señala que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

El artículo 2º inciso 1) señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

### **Dimensión III: Derecho a no ser sometido a detención ilegal**

Vargas indica nadie puede ser detenido ilegalmente o arbitrariamente el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria por el cual este derecho se sustenta en lo establecido en el. que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal (Vargas, 2017).

### **Indicadores**

- **Derecho a la vida**

El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus

agentes atenten contra él (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

- **Derecho a la libertad**

La libertad es un derecho sagrado e imprescriptible que todos los seres humanos poseen. La libertad es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno (Humanium, s.f).

- **Derecho a la seguridad de su persona**

Convención Americana - Artículo 7(1). Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2024).

### **2.3. Definición de términos básicos:**

#### **Juez**

Persona investida de autoridad jurisdiccional, quién decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado. Quién en representación de estado, resuelve los conflictos suscitados entre los particulares (Poder Judicial, s.f).

#### **Medida cautelar**

El autor Botos (1990), menciona que las medidas cautelares son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración

del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo. Ésta es la concepción más corriente de las medidas cautelares. Tradicionalmente se las designa como medidas cautelares, aunque también se las ha dado en llamar acciones cautelares o conservativas, así como también procesos o procedimientos cautelares, haciendo alusión a la sustanciación y la forma de obtenerlas (p.5).

### **Imputado**

Un imputado es una persona que se encuentra inmersa en una trama jurídica, sin saber aún si es culpable o no. Actualmente, este término ha sido sustituido por el de “investigado”, pues resulta menos descalificativo y no se relaciona con la culpabilidad (Conceptos juridicos.com, 2012).

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre el prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

Existe relación significativa entre la especial dificultad del proceso y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable.**

#### **Variable I: Prolongación de la prisión preventiva**

Según el autor Falcón (2018), señala que la prisión preventiva es: “un acto dispuesto procesal de una resolución jurisdiccional, que produce una privación provisional de la libertad personal del imputado, con el propósito de asegurar el desarrollo del proceso penal y la eventual ejecución de la pena” (p.21).

#### **Variable II: Derechos fundamentales del imputado**

Arones (2021), señala, desde un punto de vista general, se consideran como derechos fundamentales a aquellos que se encuentran incorporados en el ordenamiento jurídico y son los referentes básicos para la vida. Estos derechos fundamentales los tienen las personas en su calidad de seres humanos y se les encuentra mencionados en el ordenamiento constitucional y legal de los Estados que los han incorporado, así como también se hallan los mecanismos pertinentes que garantizan su cumplimiento efectivo (p.90).

### **2.5.2. Definición operacional de la variable.**

#### **Prolongación de la prisión preventiva**

La variable prolongación de la prisión preventiva, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 16 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

#### **Derechos fundamentales del imputado**

La variable derecho fundamental del imputado, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 8 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

### **2.5.3. Operacionalización de la variable**

**a. Variable I: Prolongación de la prisión preventiva**

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
D.1. Especial dificultad del proceso	Carga procesal	1	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva?	1. Si 2. No
		2	¿Considera usted que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?	
	Falta de órganos jurisdiccionales	3	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?	
	Lentitud de tramite	4	¿Considera usted, por la lentitud del trámite en el proceso penal es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?	
		5	¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva en la lentitud de trámite en los procesos penales?	
D. 2: Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos	6	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?	
		7	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?	
	Regla para asegurar la presencia del imputado	8	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	
		9	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	
	Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso	10	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?	
		11	¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?	
D 3: Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	Hacinamiento carcelario	12	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelario?	
		13	¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario?	
	Sobrecarga procesal	14	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?	
		15	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prolongación de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?	

	Inversión del derecho a ser juzgado en libertad	16	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe preferir la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?	
--	---	----	---	--

### b) Variable: Derechos fundamentales del imputado

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Derecho a ser juzgado en un plazo razonable	Derecho a la debidas motivación	1	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva afecta al derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales?	3. No 4. Si
		2	¿Considera usted, que las resoluciones judiciales deben fundamental la prolongación de la prisión preventiva, ya que es un derecho a la debida motivación ya que afecta al imputado su derecho a la libertad?	
Derecho a la integridad personal	Integridad física	3	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad física del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?	
	Integridad psíquica	4	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad psíquica del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?	
	Integridad moral	5	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad moral del imputado al momento de prolongación de la prisión preventiva?	
Derecho a no ser sometido a detención ilegal	Derecho a la libertad	6	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la libertad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	
	Derecho a la seguridad de su persona	7	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la seguridad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	
	Derecho a la vida	8	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la vida cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

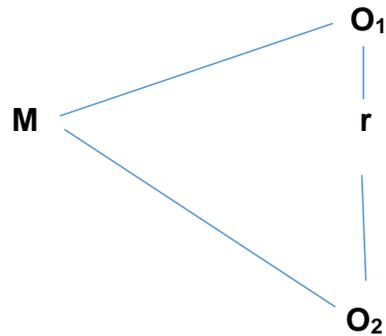
### **3.1. Tipo de investigación**

La investigación fue básica, ya que este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este.

### **3.2. Nivel de investigación**

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional. Y según Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependiente, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.



Dónde:

M: Fiscales, abogados y jueces del juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024”.

O<sub>1</sub>: Variable 1 Prolongación de la prisión preventiva

O<sub>2</sub>: Variable 2 Derechos fundamentales del imputado

R: Relación entre las variables.

### 3.3. Diseño de la investigación

La investigación fue de diseño no experimental, ya que este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

### 3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

### 3.5. Población y muestra

### 3.2.1. Población.

La población que fue conformada por 90 entre abogados, jueces y fiscales.

JUECES	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA	FISCALES
4	79	7

Según el autor Hernández (2014), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

### 3.2.2. Muestra.

Fue conformada por 90 entre abogados, jueces y fiscales. Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

## 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta. Y se elaboró en base a las variables, dimensión e indicador. Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

### 3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó los siguientes instrumentos: cuestionarios para ambas variables de la investigación.

### 3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

#### Relación de juicio de expertos

Nº	Grado	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Magister	Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Magister	Fernando Arechaga Navarro	Aplicable
03	Magister	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

#### Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

#### Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Prolongación de la prisión preventiva	16	,966
Derechos fundamentales del imputado	8	,864

“Prolongación de la prisión preventiva”, de  $\alpha = ,966$  (altamente confiable) y para instrumento: “Derechos fundamentales del imputado” de  $\alpha = ,864$  (altamente confiable).

### 3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

### 3.8.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se realizó con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los jueces y abogados.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se realizó mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad alta a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como  $r_s$ , y tau de Kendall, simbolizado como  $t$ , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente  $r$  de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de – 1.00 a +1.00, donde:

“–1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. –0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

–0.75 = Correlación negativa considerable.

–0.50 = Correlación negativa media.

–0.25 = Correlación negativa débil.

–0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información se logró contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010, por lo que se presenta los resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones.

### 4.1. Presentación de resultados

#### 4.1.1. Variable I: Prolongación de la prisión preventiva

Tabla 1.

Variable: Prolongación de la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	73	81,11
	NO	17	18,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

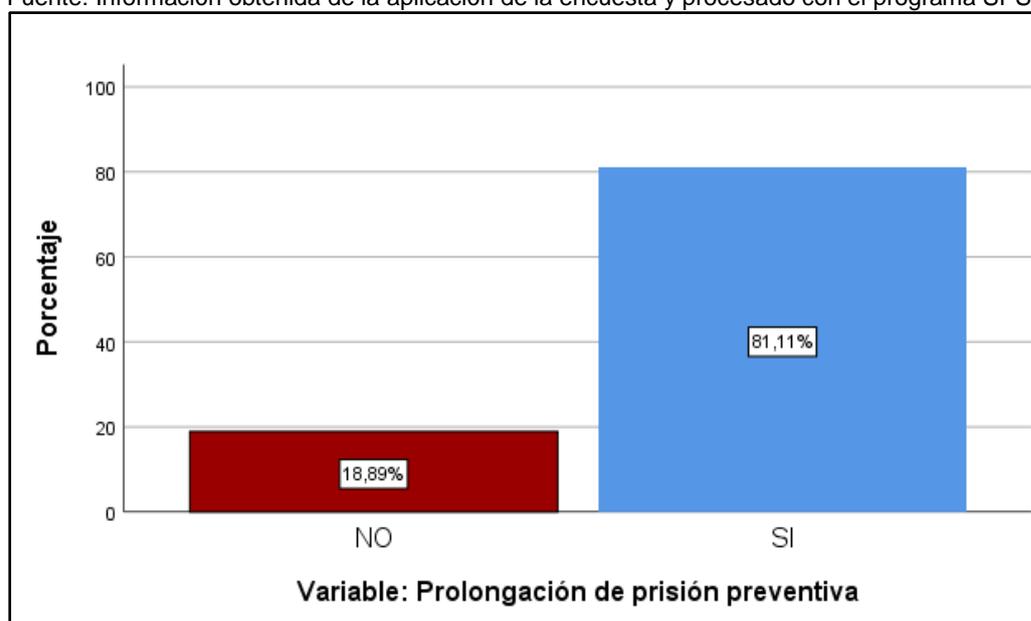


Figura 1. Dimensión: Prolongación de la prisión preventiva

Fuente: Tabla N°1

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°1, se observa el 81.11% de encuestados

refiere se presenta la prolongación de prisión preventiva, seguido 18.89% que no.

Tabla 2.  
Dimensión: Especial dificultad del proceso

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	61	67,78
	NO	29	32,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

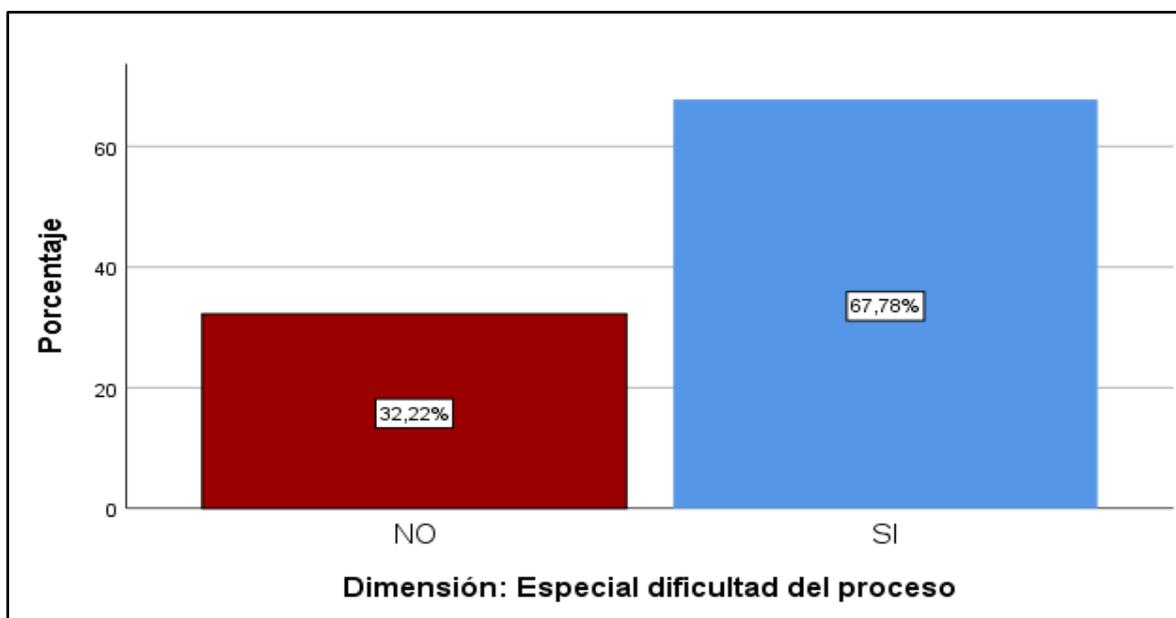


Figura 2. Dimensión: Especial dificultad del proceso

Fuente: Tabla N°2

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°2, se observa el 67.78% de encuestados refiere se presenta especial dificultad del proceso como carga procesal, falta de órganos jurisdiccionales, lentitud de trámite, seguido 32.22% que no.

Tabla 3.  
Dimensión: Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	71	78,89
	NO	19	21,11
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

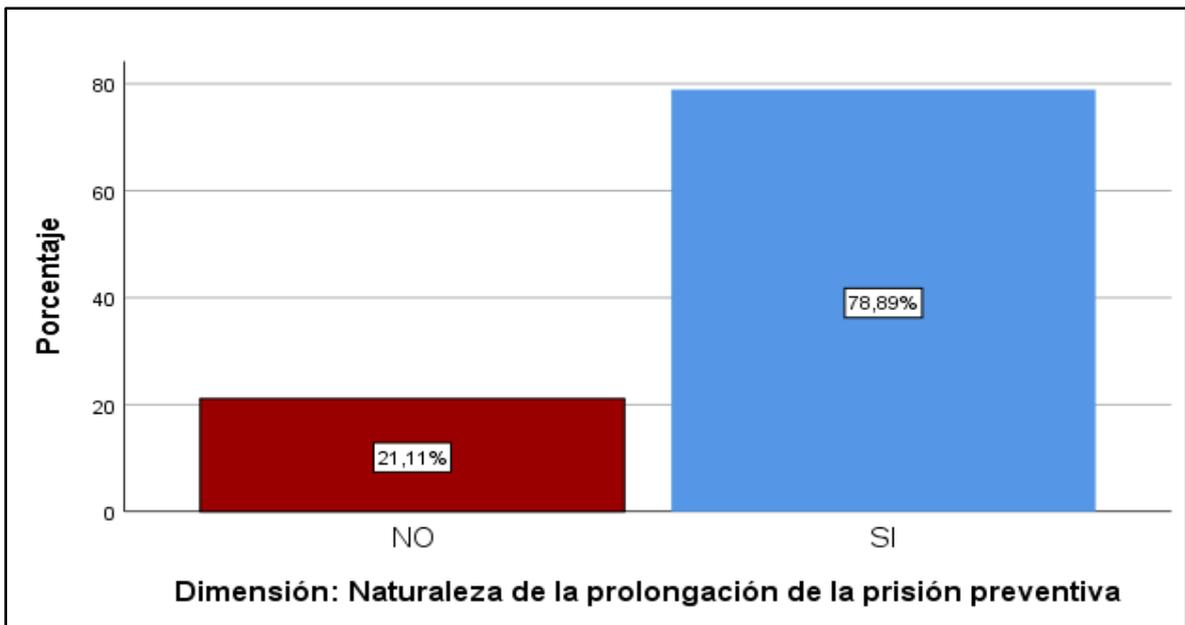


Figura 3. Dimensión: Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva  
Fuente: Tabla N°3

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°3, se observa el 78.89% de encuestados refiere que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva se presenta excepcionalidad solo en algunos casos, seguido 21.11% que no.

Tabla 4.  
Dimensión: Efectos de la prolongación de la prisión preventiva

Válido		Frecuencia	Porcentaje
	SI	86	95,56
	NO	04	4,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV

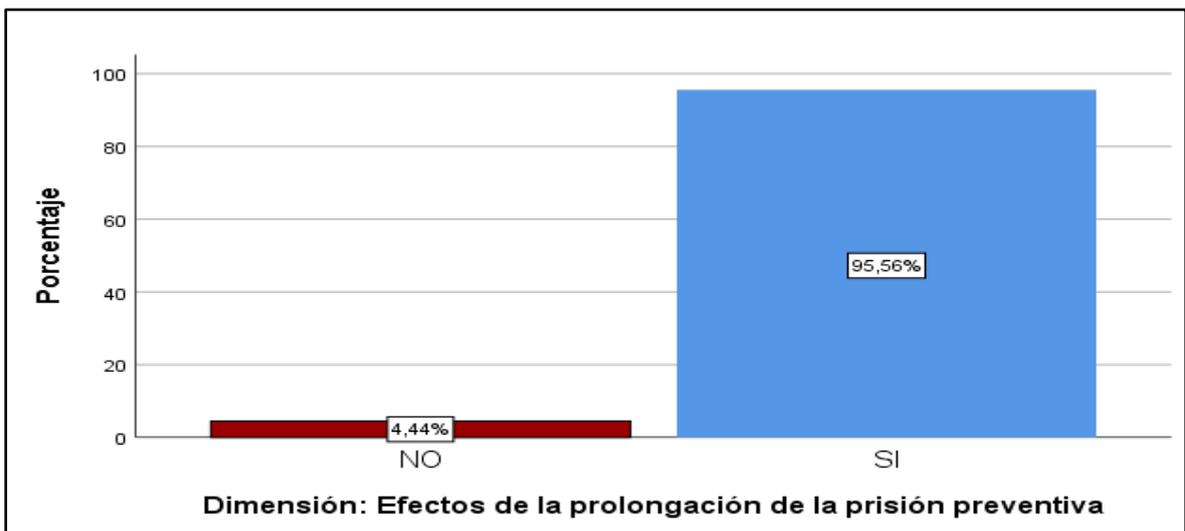


Figura 4. Dimensión: Efectos de la prolongación de la prisión preventiva  
Fuente: Tabla N°4

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°4, se observa el 95.56% de encuestados refiere que existe efectos de la prolongación de prisión preventiva como hacinamiento carcelario, sobrecarga procesal, inversión del derecho a ser juzgado en libertad y 4.44% que no.

#### 4.1.2. Variable II: Derecho fundamentales del imputado

Tabla 5.  
Variable: Derechos fundamentales del imputado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	59	65,56
	NO	31	34,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

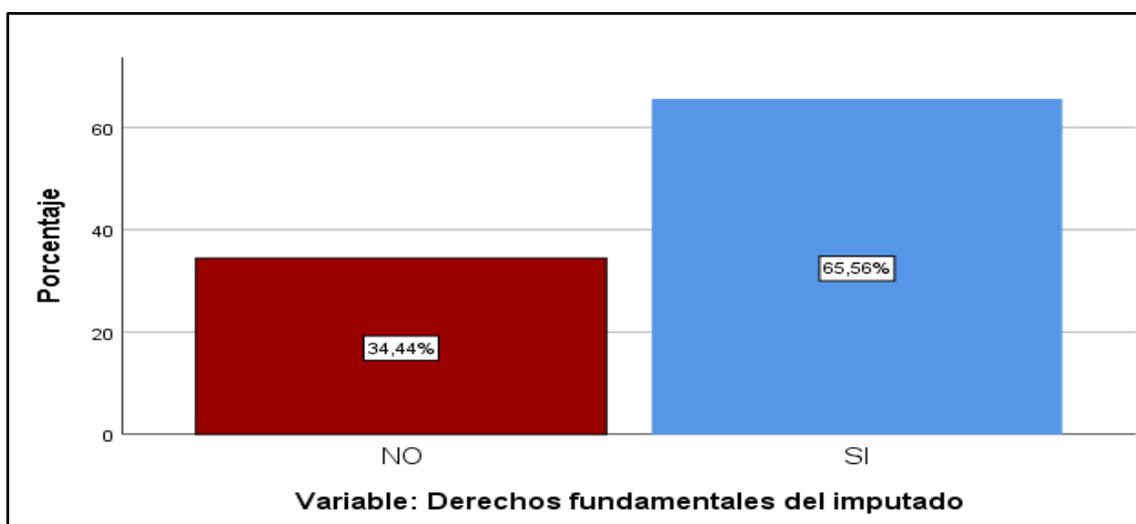


Figura 5. Dimensión: Derechos fundamentales del imputado  
Fuente: Tabla N°5

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°5, se observa el 65.56% de encuestados refiere que se respeta los derechos fundamentales del imputado y 34.44% que no.

Tabla 6  
Dimensión: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	38	42,22
	NO	52	57,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

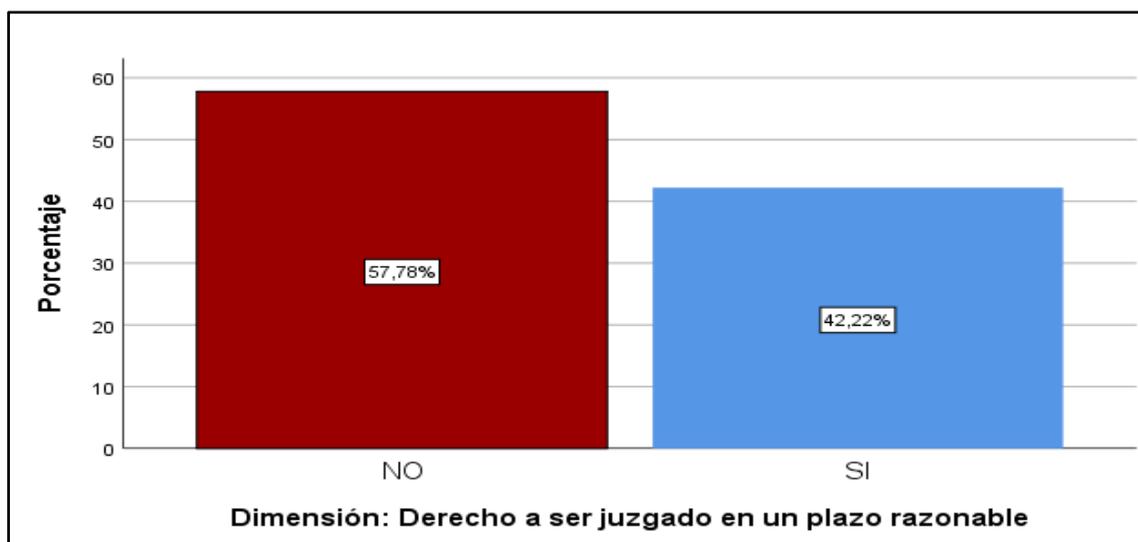


Figura 6. Dimensión: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable

Fuente: Tabla N°6

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°6, se observa el 42.22% de encuestados refiere que el imputado tiene derecho a ser juzgado en un plazo razonable y 57.78% que no.

Tabla 7.

*Derecho a la integridad personal*

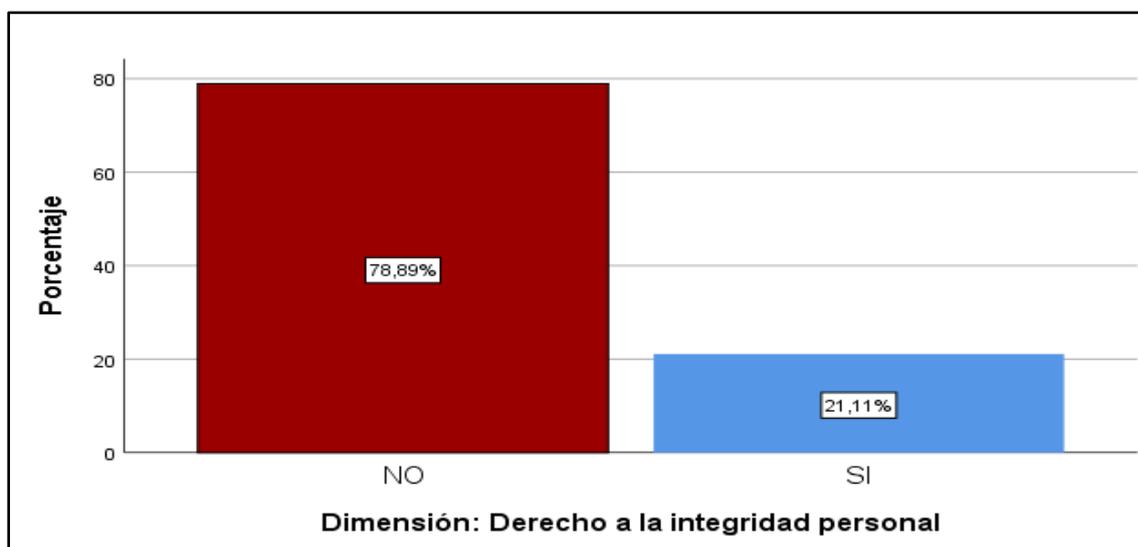


Figura 7. Dimensión: Derecho a la integridad personal

Fuente: Tabla N°7

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°7, se observa el 21.11% de encuestados refiere que el imputado tiene derecho a la integridad personal y 78.89% que no.

Tabla 8.

*Dimensión: Derecho a no ser sometido a detención ilegal*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	88	97,78
	NO	02	2,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

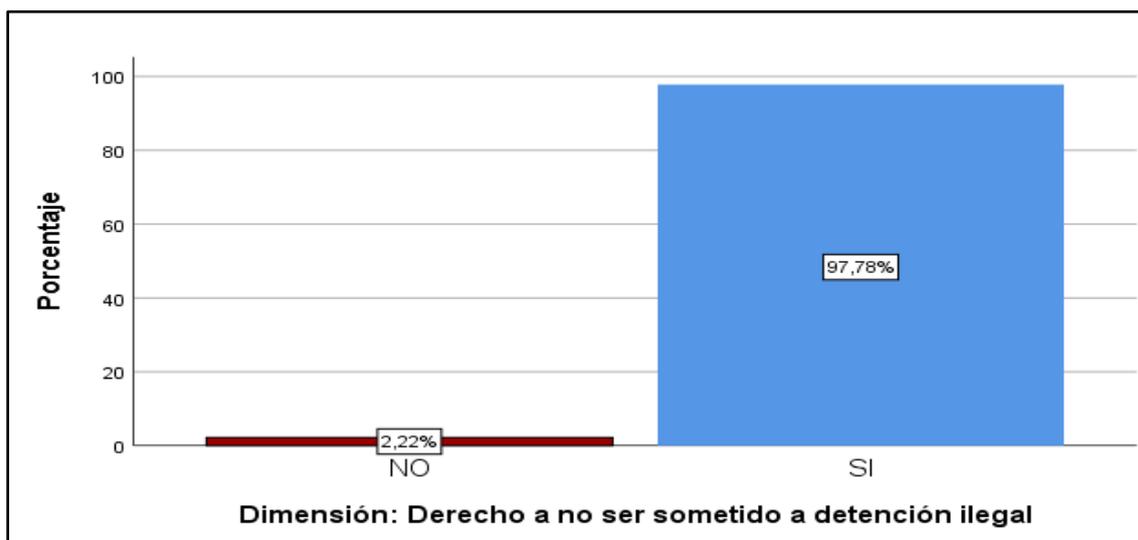


Figura 8. Dimensión: Derecho a no ser sometido a detención ilegal

Fuente: Tabla N°8

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°8, se observa el 97.78% de encuestados refiere que el imputado tiene derecho a no ser sometido a detención ilegal y 2.22% que no.

#### 4.2. Contratación de hipótesis

##### HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Tabla 9.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado

Correlaciones				
Rho de Spearman	Variable (V1): Prolongación de la prisión preventiva	Coeficiente de correlación	V1	V2
		Sig. (*bilateral)	1,000	,286**
		N	90	90
	Variable(V2): Derechos fundamentales del imputado	Coeficiente de correlación	,286**	1,000

	Sig. (bilateral)	,006	.
	N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,286$  correlación baja positiva y  $pvalor= 0,006 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Tabla 10.  
Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión especial dificultad del proceso y la variable derechos fundamentales del imputado

Correlaciones				
Rho de Spearman	Dimensión(D1): Especial dificultad del proceso	Coeficiente de correlación	D1	V2
		Sig. (*bilateral)	1,000	,246*
		N	90	90
Variable (V2): Derechos fundamentales del imputado		Coeficiente de correlación	,246*	1,000
		Sig. (bilateral)	,019	.
		N	90	90

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,246$  correlación baja positiva y  $pvalor= 0,002 < 0.01$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%, se concluye existe relación significativa entre la especial dificultad del proceso y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

## HIPOTESIS ESPECIFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de la

prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024

Hi: Existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Tabla 11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado.

Correlaciones				
Rho de Spearman	Dimensión (D2): La naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva	Coeficiente de correlación	D2	V2
		Sig. (*bilateral)	1,000	,377**
		N	90	90
	Variable(V2): Derechos fundamentales del imputado	Coeficiente de correlación	,377**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,377$  correlación baja positiva y  $p\text{valor} = 0,000 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

### HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Tabla 12.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado.

Correlaciones				
Rho de Spearman	Dimensión (D3): Los efectos de la prolongación de la prisión preventiva	Coeficiente de correlación	D3	V2
			1,000	,405**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Derechos fundamentales del imputado	Coeficiente de correlación	,405**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
N		90	90	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,405$  correlación moderado positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

### 4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 05, se observa el 81.11% de encuestados refiere se presenta la prolongación de prisión preventiva, seguido 18.89% que no, por otro lado el 65.56% de encuestados refiere que se respeta los derechos fundamentales del imputado y 34.44% que no. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Fernández

(2017), refiere que la afectación a la libertad personal se ha vulnerado por la aplicación abusiva de la prisión preventiva, asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Gómez y Pérez (2020), refiere se establece que la figura de legítima defensa se encuentra regulado en el artículo 20 del Código sustantivo, en la cual se regula las circunstancias jurídicas para declarar la inimputabilidad del acusado, con estos criterios se respeta el derecho a la libertad si es que el caso lo amerita lo confirma Canales (2020), refiere que las causas más frecuentes de la prolongación de la prisión preventiva que influyen en la vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, que se alegan como especial dificultad del proceso, no son atribuibles al imputado, sino al agotamiento del plazo de investigación sin pronunciamiento, lentitud procesal, cantidad de pruebas que deben actuarse, se ha logrado determinar que el índice prolongación de la prisión preventiva que influye en la vulneración a ser juzgado dentro de un plazo razonable, lo confirma Torres, Marina y Baldeón (2018), refiere que los efectos del requerimiento de prolongación de prisión preventiva en el principio de celeridad procesal en el Ministerio Público de Ucayali no es favorable, porque no se cumple con el plazo establecido por el artículo 272° del Nuevo Código Procesal Penal, tampoco con el plazo establecido por el juez ni mucho menos con el plazo razonable. La variable prolongación de prisión preventiva se sustenta en Código Procesal Penal, en el artículo 274 y la variable derechos de fundamentales del imputado se sustenta en artículo 71 del Código Procesal Penal de 2004. La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,286$  correlación baja positiva y  $p\text{valor} = 0,006 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 02, 03, 04, 05, dimensiones de la variable prolongación de prisión preventiva, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 67% y 95%, es decir cuando

concurran circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, el plazo de la prisión preventiva podrá prolongarse y tiene incidencia en los derechos fundamentales del imputado, se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por San Martín (2015), Falcón (2018), Rabanal (2017), Neyra (2010), Canales (2020), Código Procesal vigente en el Artículo 272, Castillo (2015), Martínez (2019), Ortiz (2013), Falcón (2018), el artículo 272º del Código Procesal Penal, Código Procesal Penal, en el artículo 274, Zavaleta y Saravia (2018), Villegas (2019), Zavaleta y Saravia (2018), Neyra Flores (2015), Ramírez (2021), Arones (2021), artículo 71 del Código Procesal Penal de 2004, Vargas (2018).

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,286$  correlación baja positiva y  $p\text{valor} = 0,006 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 81.11% de encuestados refiere se presenta la prolongación de prisión preventiva, seguido 18.89% que no, por otro lado, el 65.56% de encuestados refiere que se respeta los derechos fundamentales del imputado y 34.44% que no.

### **SEGUNDA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre la especial dificultad del proceso y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,246$  correlación baja positiva y  $p\text{valor} = 0,002 < 0.01$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%. Asimismo, el 67.78% de encuestados refiere se presenta especial dificultad del proceso como carga procesal, falta de órganos jurisdiccionales, lentitud de trámite, seguido 32.22% que no.

### **TERCERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,377$  correlación baja positiva y  $p\text{valor} = 0,000 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 78.89% de encuestados refiere que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva se presenta excepcionalidad solo en algunos casos, seguido 21.11% que no

## **CUARTA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,405$  correlación moderado positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 95.56% de encuestados refiere que existe efectos de la prolongación de prisión preventiva como hacinamiento carcelario, sobrecarga procesal, inversión del derecho a ser juzgado en libertad y 4.44% que no.

## RECOMENDACIONES

**Primero.** Se recomienda en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable se recomienda prolongación de la prisión preventiva se debe tomar en cuenta cuando exista una especial dificultad del proceso, naturaleza de la prolongación de prisión preventiva y sus efectos de la prolongación de la prisión preventiva.

**Segundo.** Se recomienda en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión especial dificultad del proceso se debe tomar en cuenta ciertos factores, como: la naturaleza y gravedad del delito, los hechos materia de investigación, la cantidad de procesados y el número de testigos que asisten al juicio oral.

**Tercero.** Se recomienda en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva se debe tomar en cuenta la excepcionalidad solo en algunos casos, regla para asegurar la presencia del imputado y las reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso.

**Cuarto.** Se recomienda en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión efectos de la prolongación de prisión preventiva se debe tomar en cuenta el hacinamiento de carcelario, sobrecarga procesal y el derecho a ser juzgado en libertad, ya que afecta derechos fundamentales del imputado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar León, N. (S.F). *Integridad Y Seguridad Personal*. Obtenido De <https://100constitucion.Cndh.Org.Mx/Content/Archivos/Diccionario/Integridad-Seguridad-Derecho.Pdf>
- Aranda, N. (2020). Interpretación Judicial De Los Presupuestos De La Prolongación De La Prisión Preventiva En La Primera Sala De Apelaciones Lima Norte, 2018. (*Tesis Para Optar El Grado Profesional De Abogado?* Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Arones Auccapuclla, B. (2021). Derechos Fundamentales Del Imputado Y La Prolongación De Prisión Preventiva En Los Juzgados De Investigación Preparatoria Del Módulo Penal - Huamanga 2018. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Asencio Mellado, J. (2008). *La Prueba Prohibida Y Prueba Preconstituida En El Proceso Penal*. Lima: Inpeccp.
- Bembibre, C. (2010). *Hacinamiento*. Definicion Abc.
- Botos, M. (1990). *Medidas Cautelares*. Obtenido De [Pj.Gov.Py/Ebook/Monografias/Nacional/Procesal/María-Buongermini-Medidas-Cautelares.Pdf](http://Pj.Gov.Py/Ebook/Monografias/Nacional/Procesal/María-Buongermini-Medidas-Cautelares.Pdf)
- Cabrea, P. (2014). *La Debida Motivación De Las Resoluciones Jurisdiccionales Y Su Incidencia En El Marco De La Prisión Preventiva*. Lima : Lima: Ediciones Legales.
- Canales, L. (2020). La Prolongación De La Prisión Preventiva Y Su Influencia En La Vulneración A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable En Los Procesos Penales, Huánuco 2016-2017. (*Tesis Para Optar El Grado Profesional De Abogado*). Universidad De Huanuco, Huánuco.
- Castillo. (2015). *Prisión Preventiva* . Lima: Instituto Pacifico.
- Comisión Interamericana De Derechos Humanos. (2024). Obtenido De <https://www.cidh.oas.org/Countryrep/Seguridad/Seguridadv.Sp.Htm#:~:T>

ext=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20la%20libertad%20y%20a%20la%20seguridad,3.

*Conceptos Juridicos.Com* . (23 De Mayo De 2012). Obtenido De [Https://Www.Conceptosjuridicos.Com/Imputado/](https://www.conceptosjuridicos.com/Imputado/)

Constitucional, S. D. (24 De Mayo De 2010). *Exp. N.º0896-2009-Phc/Tc* . Obtenido De [Https://Www.Tc.Gob.Pe/Jurisprudencia/2010/00896-2009-Hc.html](https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00896-2009-Hc.html)

Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2021). Cuadernillos De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos. *Corte Idh*, 3 .

Falcon. (2018). La Prolongación Del Plazo De Prisión Preventiva Y Los Efectos Sociales Causados En Los Imputados Absueltos, En La Ciudad De Huánuco, 2015 - 2016. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad De Huanuco, Huanuco.

Fernández Estela, W. (2017). La Vulneración Al Derecho A La Libertad Personal Por Aplicación Abusiva De La Prisión Preventiva: Chota 2015 - 2016. *Tesis Para Optar El Grado Académico De Maestro En Derecho*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayaque.

Gomez Anaya, C., & Perez Maguiña, A. (2022). El Ejercicio De La Legítima Defensa, Frente A La Vulneración Del Derecho A La Libertad Personal, Ciudad De Huaraz, 2021. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Huaraz.

Guardia, E. (2018). La Proporcionalidad En La Prisión Preventiva. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad NacionaI Federico Villareal, Lima.

Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. . Obtenido De [Http://Metabase.Uaem.Mx/Xmlui/Bitstream/Handle/123456789/2776/506\\_6.Pdf](http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf)

Humanium. (S.F). Obtenido De [Https://Www.Humanium.Org/Es/Derecho-Libertad/](https://www.humanium.org/es/derecho-libertad/) Jurisprudencia. (22 De Abril De 2019). Obtenido De [Https://Www.Corteidh.Or.Cr/Tablas/R32676.Pdf](https://www.corteidh.or.cr/tablas/R32676.pdf)

- León Pullaguari, M., Hoyos Escaleras, A., & Chacón Guamo, J. (2018). Prisión Preventiva Y Estado Constitucional De Derechos, Perspectiva Desde Los Derechos Fundamentales. En *Revista Sur Academic* (Págs. 38-49).
- Lpderecho.Com. (14 De Febrero De 2022). *¿Cuáles Son Los Derechos Del Imputado Y Del Abogado Defensor En El Proceso Penal?* Obtenido De [https://lpderecho.pe/derechos-imputado-abogado-defensor-proceso-penal/#\\_Ftn7](https://lpderecho.pe/derechos-imputado-abogado-defensor-proceso-penal/#_Ftn7)
- Martinez. (2019). La Prision Preventiva Desde La Perspectiva De La Indemnizacion Del Error Judicial. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Chiclayo.
- Neyra. (2010). *Manual Del Nuevo Código Procesal Penal Y De Litigación Oral*. Lima : Perú: Moreno S.A.
- Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal* . Lima: Moreno S.A.
- Orellana, R. (2021). Prolongación De Prisión Preventiva Ante Los Efectos Ocasionados En Los Inculpados Absueltos. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Federico Villareal, Lima.
- Ortiz. (2013). *La Prisión Preventiva- Nuevo Proceso Penal*. Lima: Lima. Obtenido De <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/11/17/La-Prision-Preventiva/>
- Poder Judicial . (22 De Julio De 2018). *Sobrecarga Procesal*.
- Poder Judicial . (S.F). Obtenido De [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Cortesuprema/S\\_Cortes\\_Suprema\\_Home/As\\_Servicios/As\\_Enlaces\\_De\\_Interes/As\\_Orientacion\\_Juridica\\_Usuario/As\\_Diccionario\\_Juridico/J](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Cortesuprema/S_Cortes_Suprema_Home/As_Servicios/As_Enlaces_De_Interes/As_Orientacion_Juridica_Usuario/As_Diccionario_Juridico/J)
- Rabanal. (2017). Prisión Preventiva Y Derecho Del Imputado A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable En Aplicación Del Código Procesal Penal, Lima 2017. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Ramirez. (2021). El Sistema Penitenciario. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.

- San Martín . (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Solis, A. (2008). *Sostiene Que El Hacimiento Del Sistema Carcelario Tiene Cifras Alarmantes A La Fecha*.
- Torres, A., Marina, E., & Baldeón, M. (2018). Efectos De La Prolongación De Prisión Preventiva Y El Principio De Celeridad Procesal En El Ministerio Público De Ucayali, 2017. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Nacional De Ucayali , Ucayali.
- Vargas. (2018). “Deficiencias De Mecanismos Procesales Para Tutelar Y Proteger El Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable Dentro Del Proceso Penal. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Nacional De Trujillo, Trujillo.
- Vargas Vencedor, R. (2017). *La Prisión Preventiva Frente A La Presunción De Inocencia*. Universidad Autónoma De Baja California Sur, La Paz.
- Villegas. (2019). *Prisión Preventiva* . Lima : Gaceta Juridica .
- Yépez, R. (2016). La Indebida Aplicación De La Prisión Preventiva Como Medida Cautelar De Ultima Ratio Dentro Del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, En Relación A Los Principios Constitucionales. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Central De Ecuador, Ecuador.
- Zavaleta, & Saravia . (2018). La Investigación Preparatoria Compleja Y El Proceso Penal En Los Juzgados De Investigación Preparatoria De La Provincia De Coronel Portillo – 2017. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Privada De Pucallpa, Ucayali.

# Anexos

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

### Título: “Prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIBALES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA											
<b>Problema general</b>  ¿Qué relación existe entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?	<b>Objetivo general</b>  Determinar la relación que existe entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.	<b>Hipótesis específicas</b>  Existe relación significativa entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.	<b>Prolongación de la prisión preventiva</b>	<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Especial dificultad del proceso</td> <td>Carga procesal</td> </tr> <tr> <td>Falta de órganos jurisdiccionales</td> </tr> <tr> <td>Lentitud de trámite</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva</td> <td>Excepcionalidad solo en algunos casos</td> </tr> <tr> <td>Regla para asegurar la presencia del imputado.</td> </tr> <tr> <td>Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Efectos de la prolongación de la prisión preventiva</td> <td>Hacinamiento carcelario</td> </tr> <tr> <td>Sobrecarga procesal</td> </tr> <tr> <td>Inversión del derecho a ser juzgado en libertad</td> </tr> </table>	Especial dificultad del proceso	Carga procesal	Falta de órganos jurisdiccionales	Lentitud de trámite	Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos	Regla para asegurar la presencia del imputado.	Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso	Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	Hacinamiento carcelario	Sobrecarga procesal	Inversión del derecho a ser juzgado en libertad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica.</li> <li>▪ DISEÑO DE LA INVESTISGACIÓN: No experimental.</li> <li>▪ ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN: Cuantitativa.</li> <li>▪ ALCANCE: Descriptivo correlacional</li> </ul>
Especial dificultad del proceso	Carga procesal																
	Falta de órganos jurisdiccionales																
	Lentitud de trámite																
Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos																
	Regla para asegurar la presencia del imputado.																
	Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso																
Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	Hacinamiento carcelario																
	Sobrecarga procesal																
	Inversión del derecho a ser juzgado en libertad																
<b>Problema específico</b> 1. ¿Qué relación existe entre la especial dificultad del proceso y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024? 2. ¿Qué relación existe entre la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024? 3. ¿Qué relación existe entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?	<b>Objetivo específico</b> 1. Determinar la relación que existe entre la especial dificultad del proceso y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024 2. Determinar la relación que existe entre la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. 3. Determinar la relación que existe entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.	<b>Hipótesis específicas</b> 1. Existe relación significativa entre la especial dificultad del proceso y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. 2. Existe relación significativa entre la naturaleza de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. 3. Existe relación significativa entre los efectos de la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.	<b>Derechos fundamentales del imputado</b>	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Derecho a ser juzgado en un plazo razonable</td> <td>Derecho a la debida motivación</td> </tr> <tr> <td>Integridad física</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Derecho a la integridad personal</td> <td>Integridad psíquica</td> </tr> <tr> <td>Integridad moral</td> </tr> <tr> <td>Derecho a la vida</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Derecho a no ser sometido a detención ilegal</td> <td>Derecho a la libertad</td> </tr> <tr> <td>Derecho a la seguridad de su persona</td> </tr> </table>	Derecho a ser juzgado en un plazo razonable	Derecho a la debida motivación	Integridad física	Derecho a la integridad personal	Integridad psíquica	Integridad moral	Derecho a la vida	Derecho a no ser sometido a detención ilegal	Derecho a la libertad	Derecho a la seguridad de su persona			
Derecho a ser juzgado en un plazo razonable	Derecho a la debida motivación																
	Integridad física																
Derecho a la integridad personal	Integridad psíquica																
	Integridad moral																
	Derecho a la vida																
Derecho a no ser sometido a detención ilegal	Derecho a la libertad																
	Derecho a la seguridad de su persona																

## Anexo 2: Instrumentos de aplicación



### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Cuestionario para determinar la relación entre la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.**

**Instrucciones:** Estimado, el cuestionario que le damos a [continuación](#), tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre **la prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024**, información que servirá para el proyecto de investigación.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

N°	PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Ítems	SÍ	NO
	<b>DIMENSION 1: ESPECIAL DIFICULTAD DEL PROCESO CARGA PROCESAL</b>		
1	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva al imputado en un proceso penal?		
2	¿Considera usted que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?		

	<b>FALTA DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES</b>		
3	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?		
	<b>LENTITUD DE TRAMITE</b>		
4	¿Considera usted, por la lentitud del trámite en el proceso penal es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?		
5	¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva en la lentitud de trámite en los procesos penales?		
	<b>DIMENSIÓN 2: NATURALEZA DE LA PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA</b> <b>EXCEPCIONALIDAD SOLO EN ALGUNOS CASOS</b>		
6	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?		
7	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?		
	<b>REGLA PARA ASEGURAR LA PRESENCIA DEL IMPUTADO</b>		
8	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?		
9	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?		
	<b>REGLAS DE PLAZO MAYORES PARA LOGRAR LA EFICACIA DEL PROCESO</b>		
10	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?		
11	¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?		

	<b>DIMENSIÓN 3: EFECTOS DE LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA HACINAMIENTO CARCELARIO</b>		
12	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelario?		
13	¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario?		
	<b>SOBRECARGA PROCESAL</b>		
14	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?		
15	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prolongación de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?		
	<b>INVERSIÓN DEL DERECHO A SER JUZGADO EN LIBERTAD</b>		
16	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe preferir la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?		

<b>DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO</b>		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>DIMENSIÓN I: DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE</b>			
<b>DERECHO A LA DEBIDA MOTIVACIÓN</b>			
1	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva afecta al derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales?		
2	¿Considera usted, que las resoluciones judiciales deben fundamental la prolongación de la prisión preventiva, ya que es un derecho a la debida motivación ya que afecta al imputado su derecho a la libertad?		
<b>DIMENSIÓN II: DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>			

	<b>INTEGRIDAD FISICA</b>		
3	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad física del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?		
	<b>INTEGRIDAD PSIQUICA</b>		
4	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad psíquica del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?		
	<b>INTEGRIDAD MORAL</b>		
5	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad moral del imputado al momento de prolongación de la prisión preventiva?		
	<b>DIMENSIÓN III: DERECHO A NO SER SOMETIDO A DETENCIÓN ILEGAL  DERECHO A LA VIDA</b>		
6	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la vida cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?		
	<b>DERECHO A LA LIBERTAD</b>		
7	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la libertad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?		
	<b>DERECHO A LA SEGURIDAD DE SU PERSONA</b>		
8	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la seguridad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?		

**¡Muchas Gracias por su participación!**

### Anexo 3: Matriz de validación

#### MATRIZ DE VALIDACIÓN

	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Prolongación de la prisión preventiva	Especial dificultad del proceso	Carga procesal	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva al imputado en un proceso penal?	1			x		x		x		x			
			¿Considera usted que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?	2			x		x		x		x			
		Falta de órganos jurisdiccionales	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?	3			x		x		x		x			
			Lentitud de trámite	¿Considera usted, por la lentitud del trámite en el proceso penal es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?	4			x		x		x		x		
				¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la lentitud de trámite en los procesos penales?	5			x		x		x		x		
	Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?	6			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?	7			x		x		x		x			
		Regla para asegurar la presencia del imputado	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	8			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	9			x		x		x		x			
		Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?	10			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?	11			x		x		x		x			
	Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	Hacinamiento carcelario	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelario?	12			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario?	13			x		x		x		x			
		Sobrecarga procesal	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?	14			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prolongación de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?	15			x		x		x		x			
		Inversión del derecho a ser juzgado en libertad	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe priorizar la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?	16			x		x		x		x			



Activa  
Ve a Con

### MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Derechos fundamentales del imputado	Derecho a ser juzgado en un plazo razonable	Derecho a la debida motivación	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva afecta al derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las resoluciones judiciales deben fundamentalmente la prolongación de la prisión preventiva, ya que es un derecho a la debida motivación ya que afecta al imputado su derecho a la libertad?	2			X		X		X		X		
	Derecho a la integridad personal	Integridad física	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad física del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?	3			X		X		X		X		
		Integridad psíquica	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad psíquica del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?	4			X		X		X		X		
		Integridad moral	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad moral del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?	5			X		X		X		X		
	Derecho a no ser sometido a detención ilegal	Derecho a la vida	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la vida cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	6			X		X		X		X		
		Derecho a la libertad	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la libertad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	7			X		X		X		X		
		Derecho a la seguridad de su persona	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la seguridad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	8			X		X		X		X		

  
 Fernando A. Rodríguez Novales  
 ABOGADO  
 CAU 1999

MATRIZ DE VALIDACION



	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Prolongación de la prisión preventiva	Especial dificultad del proceso	Carga procesal	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva al imputado en un proceso penal?	1			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?	2			x		x		x		x			
		Falta de órganos jurisdiccionales	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?	3			x		x		x		x			
			¿Considera usted, por la lentitud del trámite en el proceso penal es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?	4			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la lentitud de trámite en los procesos penales?	5			x		x		x		x			
	Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?	6			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?	7			x		x		x		x			
		Regla para asegurar la presencia del imputado	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	8			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	9			x		x		x		x			
			Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?	10			x		x		x		x		
				¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?	11			x		x		x		x		
	Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	Hacinamiento carcelario	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelario?	12			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario?	13			x		x		x		x			
		Sobrecarga procesal	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?	14			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prolongación de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?	15			x		x		x		x			
			Inversión del derecho a ser juzgado en libertad	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe preferir la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?	16			x		x		x		x		



### MATRIZ DE VALIDACIÓN



Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Derechos fundamentales del imputado	Derecho a ser juzgado en un plazo razonable	Derecho a la debida motivación	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva afecta al derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las resoluciones judiciales deben fundamental la prolongación de la prisión preventiva, ya que es un derecho a la debida motivación ya que afecta al imputado su derecho a la libertad?	2			X		X		X		X		
	Derecho a la integridad personal	Integridad física	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad física del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?	3			X		X		X		X		
		Integridad psíquica	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad psíquica del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?	4			X		X		X		X		
		Integridad moral	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad moral del imputado al momento de prolongación de la prisión preventiva?	5			X		X		X		X		
	Derecho a no ser sometido a detención legal	Derecho a la vida	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la vida cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	6			X		X		X		X		
		Derecho a la libertad	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la libertad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	7			X		X		X		X		
		Derecho a la seguridad de su persona	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la seguridad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	8			X		X		X		X		

  
 Juan Carlos Ramírez del Aguila  
 DNI N° 40727233

MATRIZ DE VALIDACION

	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Entero de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Prolongación de la prisión preventiva	Especial dificultad del proceso	Carga procesal	¿Considera usted, que la carga procesal es consecuencia para una prolongación de prisión preventiva al imputado en un proceso penal?	1			x		x		x		x			
			¿Considera usted que los fiscales deben solicitar la prolongación de la prisión preventiva por la excesiva carga procesal que tienen?	2			x		x		x		x			
		Falta de órganos jurisdiccionales	¿Cree usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la falta de órganos jurisdiccionales?	3			x		x		x		x			
			¿Considera usted, por la lentitud del trámite en el proceso penal es consecuencia de la prolongación de la prisión preventiva?	4			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que una de las causas por las cuales se solicita la prolongación de la prisión preventiva es la lentitud de trámite en los procesos penales?	5			x		x		x		x			
	Naturaleza de la prolongación de prisión preventiva	Excepcionalidad solo en algunos casos	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva solo debe realizarse excepcionalmente solo en algunos casos?	6			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe conceder la prolongación de prisión preventiva excepcionalmente solo en algunos casos?	7			x		x		x		x			
		Regla para asegurar presencia del imputado	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	8			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe prolongar la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal?	9			x		x		x		x			
			Reglas de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva es una regla de plazo mayores para lograr la eficacia del proceso?	10			x		x		x		x		
			¿Considera usted, que la naturaleza de la prolongación de prisión preventiva es que se justifica en la necesidad de plazos mayores para lograr la eficacia del proceso?	11			x		x		x		x			
	Efectos de la prolongación de la prisión preventiva	Hacinamiento carcelario	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva tiene como efecto el hacinamiento carcelario?	12			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que los efectos de la prolongación de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario?	13			x		x		x		x			
		Sobrecarga procesal	¿Considera usted, que la prolongación de prisión preventiva es producto de la sobrecarga procesal?	14			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe declarar fundada la prolongación de prisión preventiva porque existe sobrecarga procesal?	15			x		x		x		x			
			Inversión del derecho a ser juzgado en libertad	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe preferir la inversión del derecho a ser juzgado en libertad en vez de prolongar la prisión preventiva?	16			x		x		x		x		

Ministerio y Agencias de Asesoría Jurídica

Activa



## MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Entero de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Derechos fundamentales del imputado	Derecho a ser juzgado en un pliego razonable	Derecho a la debida motivación	¿Considera usted, que la prolongación de la prisión preventiva afecta al derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las resoluciones judiciales deben fundamental la prolongación de la prisión preventiva, ya que es un derecho a la debida motivación ya que afecta al imputado su derecho a la libertad?	2			X		X		X		X		
	Derecho a la integridad personal	Integridad física	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad física del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?	3			X		X		X		X		
			Integridad psíquica	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad psíquica del imputado al momento de la prolongación de la prisión preventiva?	4			X		X		X		X	
			Integridad moral	¿Considera usted, que se toma en cuenta el respeto a la integridad moral del imputado al momento de prolongación de la prisión preventiva?	5			X		X		X		X	
	Derecho a no ser sometido a detención ilegal	Derecho a la vida	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la vida cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	6			X		X		X		X		
			Derecho a la libertad	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la libertad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	7			X		X		X		X	
			Derecho a la seguridad de su persona	¿Considera usted, que se respeta el derecho a la seguridad del imputado, cuando se realiza la prolongación de la prisión preventiva?	8			X		X		X		X	

  
 Director General  
 Ministerio Público  
 Fiscalía General del Perú  
 Oficina General de Asesoría Jurídica  
 Lima, 04/07/2018

## Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

### PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

N <sup>o</sup>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	2
2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
3	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
4	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
5	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
6	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
9	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
10	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
11	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
12	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
13	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
14	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
15	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
16	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
17	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
18	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
19	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
20	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
21	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
22	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
23	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
24	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
25	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
26	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
27	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
30	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
31	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
32	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
33	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
34	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
35	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
36	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
37	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
38	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2

39	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
40	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
41	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
42	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
43	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
44	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
45	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
46	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
47	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
48	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
49	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
50	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
51	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
52	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
53	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
54	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
55	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
56	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
57	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
58	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
59	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
60	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
61	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
62	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
63	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
64	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
65	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
66	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
67	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
68	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
69	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
70	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
71	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
72	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
73	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
74	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
75	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
76	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
77	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
78	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
79	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
80	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
81	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
82	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2

83	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
84	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
85	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
86	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
87	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
88	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
89	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2
90	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2

## DERECHO FUNDAMENTALES

ξ	1	2	3	4	5	6	7	8
1	1	2	1	1	1	1	2	2
2	1	2	1	1	1	1	2	2
3	1	2	1	1	1	1	2	2
4	1	2	1	1	1	1	2	2
5	1	2	1	1	1	1	2	2
6	1	2	1	1	1	1	2	2
7	1	1	1	1	1	1	2	2
8	1	2	1	1	1	1	2	2
9	1	2	1	1	1	1	2	2
10	1	2	1	1	1	1	2	2
11	1	2	1	1	1	1	2	2
12	1	2	1	1	1	1	2	2
13	1	2	1	1	1	1	2	2
14	1	2	1	1	1	1	2	2
15	1	2	1	1	1	1	2	2
16	1	2	1	1	1	1	2	2
17	1	2	1	2	2	2	2	2
18	1	2	1	1	1	1	2	2
19	1	2	1	1	1	1	2	2
20	1	2	1	1	1	1	2	2
21	1	2	1	1	1	1	2	2
22	1	2	1	1	1	1	2	2
23	1	2	1	1	1	1	2	2
24	1	2	1	1	1	1	2	2
25	1	2	1	1	1	1	2	2
26	1	2	1	1	1	1	2	2
27	1	2	1	1	1	1	2	2
28	1	2	1	1	1	1	2	2
29	1	2	1	1	1	1	2	2
30	1	2	1	1	1	1	2	2
31	1	2	1	1	1	1	2	2

32	1	2	1	1	1	1	2	2
33	1	2	1	1	1	1	2	2
34	1	2	1	1	1	1	2	2
35	1	2	1	1	1	1	2	2
36	1	2	1	1	1	1	2	2
37	1	2	1	1	1	1	2	2
38	1	2	1	1	1	1	2	2
39	1	2	1	1	1	1	2	2
40	1	2	1	1	1	1	2	2
41	1	2	1	1	1	1	2	2
42	1	2	1	1	1	1	2	2
43	1	2	1	1	1	1	2	2
44	1	2	1	1	1	1	2	2
45	1	2	2	2	2	2	2	2
46	1	2	1	1	1	1	2	2
47	1	2	1	1	1	1	2	2
48	1	2	1	1	1	1	2	2
49	1	2	1	1	1	1	2	2
50	1	2	1	1	1	1	2	2
51	1	2	1	1	1	1	2	2
52	1	2	1	1	1	1	2	2
53	1	2	1	1	1	1	2	2
54	1	2	1	1	1	1	2	2
55	1	2	1	1	1	1	2	2
56	1	2	1	1	1	1	2	2
57	1	2	1	1	1	1	2	2
58	1	2	1	1	1	1	2	2
59	1	2	1	1	1	1	2	2
60	1	2	1	1	1	1	2	2
61	1	2	1	1	1	1	2	2
62	1	2	1	1	1	1	2	2
63	1	2	1	1	1	1	2	2
64	1	2	1	1	1	1	2	2
65	1	2	1	1	1	1	2	2
66	1	2	1	1	1	1	2	2
67	1	2	1	1	1	1	2	2
68	1	2	1	1	1	1	2	2
69	1	2	1	1	1	1	2	2
70	1	2	1	1	1	1	2	2
71	1	2	1	1	1	1	2	2
72	1	2	1	1	1	1	2	2
73	1	2	1	1	1	1	2	2
74	1	2	1	1	1	1	2	2
75	1	2	1	1	1	1	2	2

76	1	2	1	1	1	1	2	2
77	1	2	1	1	1	1	2	2
78	1	2	1	1	1	1	2	2
79	1	2	1	1	1	1	2	2
80	1	2	1	1	1	1	2	2
81	2	2	2	2	2	2	2	2
82	1	2	1	1	1	1	2	2
83	1	2	1	1	1	1	2	2
84	1	2	1	1	1	1	2	2
85	1	2	1	1	1	1	2	2
86	1	2	1	1	1	1	2	2
87	2	2	2	2	2	2	2	2
88	1	1	1	1	1	1	1	1
89	1	2	1	1	1	1	2	2
90	1	2	1	1	1	1	2	2

## Anexo 5: Base de datos

### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válidos	90	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables de procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach's	Nº de elementos
,966	16

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 926, por ende, el instrumento es altamente confiable es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 18 de marzo del 2024.

  
FIRMA DEL EXPERTO

|

### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válidos	90	100,0
<u>Excluido<sup>a</sup></u>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables de procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach's	Nº de elementos
,864	8

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 864, por ende, el instrumento es altamente confiable es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 18 de marzo del 2024.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO

## Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Jenny Patricia Hinostroza Rojas, Jony Kenneth Clariana Meza y Pilar Bardales Grandez, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"Prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ucayali 2024"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite el VRI UPP.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

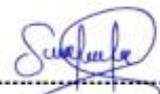
**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26/06/2024

  
DNI: 45877526

  
DNI: 46654208

  
DNI: 43647116

<http://repositorio.upp.edu.pe/>  
✉ [repositorio@upp.edu.pe](mailto:repositorio@upp.edu.pe)

## Anexo 7: Informe de conformidad del asesor



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Pucallpa, 04 de mayo del 2024

### INFORME N° 049-2024-UPP-FDCP-GJPV

**AL** : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**  
**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP**

**DE** : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**  
**Docente Asesor**

**ASUNTO** : **Conformidad de tesis**

---

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada **“PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2024”**, presentado por **JENNY PATRICIA HINOSTROZA ROJAS, JONY KENNETH CLARIANA MEZA y PILAR BARDALES GRANDEZ**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que se remite a su despacho para su notificación y trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

**GINO JAVIER PINEDO VARGAS**

## Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

### **INFORME N° 0032-2024-UPP-HVEB-REVISOR**

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales  
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 17 de mayo de 2024

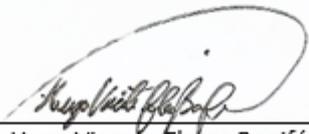
---

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“Prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024”** de los Tesisistas Jenny Patricia Hinostriza Rojas, Jony Kenneth Clariana Meza y Pilar Bardales Grandez, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

## Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia



